



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0071

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Noviembre de 2015

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2016

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1. CONSEJO GENERAL	5
1.1. CONTRALORÍA INTERNA	5
1.2. ASESORÍA JURÍDICA	9
1.3. UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL	12
1.4. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	14
1.5. DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL	20
1.6. DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	22
1.7. ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO	25
2. JUNTA GENERAL EJECUTIVA	28
2.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS	28
2.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	34
2.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	47
CONSIDERACIÓN FINAL	51

PRESENTACIÓN

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 286 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado, orienta las actividades y los trabajos de sus distintas áreas con base en las Políticas y Programas Generales que, anualmente, propone la Junta General Ejecutiva para su aprobación al Consejo General, y que se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 282 fracciones XX y XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la elaboración de las Políticas y Programas se realiza a partir de las iniciativas presentadas a la Secretaría Ejecutiva por los Directores Ejecutivos y titulares de los Órganos Técnicos. Lo anterior bajo la supervisión de la Presidenta de la Junta General Ejecutiva.

En ese sentido, con la aplicación de las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche se ha logrado eficientar las acciones de cada una de las áreas del Instituto, dar un mejor seguimiento a sus respectivas actividades, así como establecer una mejor colaboración entre los órganos ejecutivos, directivos y técnicos del mismo; así como también permitirá una adecuada vinculación con el Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en la normatividad electoral atinente.

Asimismo, la administración de los recursos institucionales, se orientará a respaldar con eficacia, capacidad de respuesta y transparencia el trabajo prioritario de cada ejercicio fiscal.

De igual forma, cabe destacar dentro de las Políticas y Programas Generales 2016, el interés del Instituto Electoral del Estado de Campeche es garantizar que su personal acredite aptitudes indispensables para el cumplimiento de las metas institucionales, mediante la capacitación constante y adecuada, toda vez que lo anterior constituye uno de los eslabones más importantes en el actuar de este organismo electoral.

Políticas prioritarias

Uno de las políticas que se establecen de máxima prioridad para este Instituto Electoral, es el de Transparencia, ya que con su cumplimiento en todos y cada uno de los actos que realice esta autoridad electoral, la sociedad campechana será destinataria de los beneficios que redundarán en la construcción de la democracia que merece, contribuyendo así, a la consolidación de la confianza y credibilidad de este organismo.

En materia de protección de datos personales, se garantiza su adecuado tratamiento a la ciudadanía en general, y para ello se cumplirán con todos los parámetros que se encuentran establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Campeche y sus Municipios.

Concatenado a lo anterior, y en observancia a lo establecido en los artículos 288, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 42, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas formulará el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos del Instituto, el cual deberá ajustarse a los criterios y objetivos de estas Políticas y Programas. De manera que el presupuesto desglosará también cada una de las partidas que conforman los programas y subprogramas para, posteriormente, ser sometido a la aprobación del Consejo General en cumplimiento a lo señalado por el artículo 278 fracción XXVI de la Ley de Instituciones, y en congruencia con lo establecido en la fracción X del artículo 280 de la propia Ley, estar en posibilidad de remitirlo, por conducto de la Presidencia de dicho Consejo, al titular del Ejecutivo del Estado, quien lo integrará al Presupuesto General del Estado que habrá de analizar y, en su caso, aprobar el H. Congreso del Estado de Campeche.

Asimismo, con fundamento en los artículos 250, fracción III y 288, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Instituto Electoral a través de la antes mencionada Dirección, ministrará el financiamiento público a que tienen derecho los partidos y la agrupación política, debidamente acreditados conforme a las disposiciones legales vigentes y se continuará con la sistematización de los procedimientos para su otorgamiento.

Como ya se mencionó, la administración de los recursos a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche se continuará realizando con transparencia, bajo controles y métodos de seguimiento más rigurosos que los que se han aplicado. Durante el año 2016, se priorizará la óptima asignación y el adecuado seguimiento de los recursos para las actividades permanentes, a efecto de contar con una alta capacidad de respuesta a las necesidades de tipo administrativo. Asimismo, se mantendrá actualizada la información sobre el ejercicio presupuestal para transparentar las acciones del Instituto en este ámbito, así como para dar seguimiento al cumplimiento de los programas proyectados por cada una de las áreas que componen este organismo electoral.

Finalmente, conforme a lo establecido el artículo 250 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, otro de las políticas prioritarias de este Instituto es la de Educación Cívica y con el propósito de consolidar al Instituto como

un promotor importante de la Educación Cívica en el Estado, se plantea proseguir las actividades que en esa materia se han realizado de manera constante y permanente, fortaleciendo de esta forma, el ejercicio del voto universal, libre, secreto y directo, y contribuir a que la ciudadanía cuente con elementos para participar activa, propositiva y responsablemente en la vida pública.

1.- CONSEJO GENERAL

1.1.- CONTRALORIA INTERNA

1.1.1.- Programa:

FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1.1.1.1.- Política general:

Desarrollar las tareas y fijar criterios para la realización de auditorias, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y los órganos del Instituto; promover mejoras a los controles internos y a los procedimientos administrativos, contables y financieros; realizar la evaluación institucional del cumplimiento de objetivos y metas fijadas en los programas.

1.1.1.2.- Subprogramas:

1.1.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

A) Políticas específicas:

- a.1) *Dirigir, administrar y coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de esta unidad responsable.*
- a.2) *Asesorar a las diversas áreas y órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*
- a.3) *Desarrollo de las metas y objetivos administrativos establecidos por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Diseñar, instrumentar y ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2016, para las diversas áreas del Instituto.*
- b.2) *Implementación del Manual de Auditoría de la Contraloría Interna.*
- b.3) *Implementación del Manual de Organización de la Contraloría Interna.*
- b.4) *Diseñar las estrategias para orientar adecuadamente y en forma oportuna, a las diversas áreas y órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que el ejercicio del gasto por las actividades que se realicen durante el año 2016, se efectúe conforme a la normatividad aplicable.*
- b.5) *Establecer los mecanismos de orientación, asesoría y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.*
- b.6) *Rendir al Consejo General el informe trimestral y anual sobre el desarrollo de las actividades de la Contraloría Interna.*

1.1.1.2.2.- FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A) Políticas específicas:

- a.1) *Evaluar los informes trimestrales y anual del ejercicio presupuestal, respecto de los programas autorizados y lo relativo a procesos concluidos.*

a.2) *Supervisar que las recomendaciones derivadas de las auditorías integrales, se realicen y solventen en tiempo y forma.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Verificar mediante auditorías integrales, el cumplimiento del ejercicio presupuestal y/o de los programas operativos anuales a través de la revisión de los informes trimestrales, avance de Gestión y Cuenta Pública.*
- b.2) *Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa u operacional contenida en el presupuesto de egresos del Instituto y apegadas a los ordenamientos y reglamentación aplicable vigente.*
- b.3) *Verificar la eficiencia operativa del manejo interno del Instituto para detectar prácticas ineficientes o antieconómicas, vigilando de igual forma si los procedimientos contables, financieros, organizacionales y/o administrativos son insuficientes o excesivos.*
- b.4) *Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios, así como las enajenaciones que lleve a cabo el Instituto, se ajusten a la normatividad vigente, así como a las políticas y criterios de control y auditoría en vigor.*
- b.5) *Formular pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas a cada una de las áreas administrativas del Instituto Electoral.*
- b.6) *Emitir recomendaciones y sugerencias por cada auditoría que se practique y supervisar el seguimiento.*
- b.7) *Recopilar y analizar la información derivada de las auditorías y demás información, para generar políticas y lineamientos que coadyuven a mejorar la eficiencia y subsanar debilidades que pudieran presentarse.*
- b.8) *Establecer las acciones de coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Campeche.*
- b.9) *Desarrollar acciones conjuntas con la Dirección Ejecutiva de administración y Prerrogativas para verificar la implementación o en su caso la conclusión del proceso de armonización contable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- b.10) *Verificar la administración, manejo, registro y control de los bienes muebles del Instituto.*

1.1.1.2.3.- VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

A) Políticas específicas:

- a.1) *Recibir, tramitar y resolver las quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos relativos a proveedores y recursos administrativos que se presenten, en los términos y con las formalidades establecidas por las leyes y procedimientos contractuales relativos.*
- a.2) *Asesorar a los Servidores Públicos del Instituto en la elaboración de su Declaración Patrimonial Inicial o de Conclusión que se presenten en el año 2016.*
- a.3) *Asesoría y capacitación a los Servidores Públicos del Instituto en la elaboración de su Declaración de Modificación de Situación Patrimonial a presentarse en el mes de mayo del año 2016, recepción, revisión y resguardo debido.*
- a.4) *Llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa a los que haya lugar.*
- b.2) *Implementación de la normatividad que regulará el procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*
- b.3) *Operatividad conjunta con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial vía internet.*
- b.4) *Implementación del lineamiento general de la declaración de situación patrimonial.*

- b.5) *Mantener actualizado el padrón de servidores públicos que se encuentran obligados a presentar declaraciones patrimoniales y fomentar entre el personal de mandos medios, superiores y homólogos del Instituto el cumplimiento de esta obligación.*
- b.6) *Implementación de la propuesta de lineamiento que regule el acto de entrega-recepción, así como el formato único de acta de los funcionarios públicos electorales.*
- b.7) *Recepción, resguardo y manejo de las declaraciones de situación patrimonial en sus diversas modalidades.*
- b.8) *Participar en los actos de entrega-recepción que se deriven con motivo de cambios de servidores públicos del Instituto obligados a efectuarlo, verificando que dichos actos se realicen en los términos de las disposiciones legales.*

1.1.1.2.4.- CAPACITACIÓN PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA

A) Política específica:

- a.1) *Capacitación del personal del Instituto Electoral, para la prestación de sus servicios con estándares de calidad.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Vincular a los servidores públicos electorales de la Contraloría Interna en capacitaciones relacionadas en materia de control presupuestal, auditoría gubernamental, fiscalización y auditoría de gestión.*
- b.2) *Capacitación a servidores públicos electorales adscritos a los diferentes órganos del instituto en materia de responsabilidad administrativa.*

1.2.- ASESORIA JURIDICA

1.2.1.- Programa:

DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU IMPLANTACIÓN

1.2.1.1.- Política general:

Coadyuvar para que los actos del Instituto se ajusten a derecho, asistirlo en cualquier procedimiento o juicio en que sea parte y brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto.

1.2.1.2.- Subprogramas:

1.2.1.2.1.- SUPERVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

A) Políticas específicas:

- a.1) *Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean interpuestos, así como de los requerimientos que en su caso formule la autoridad judicial.*
- a.2) *Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de los plazos para el trámite, sustanciación y resolución previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Coadyuvar en la formulación del Informe Circunstanciado e integración del expediente relativo a los medios de impugnación electoral que hubiesen sido interpuestos ante cualquiera de los órganos del Instituto, turnándolos para su sustanciación a la autoridad jurisdiccional que corresponda.*
- b.2) *Coadyuvar en el registro de los medios de impugnación recibidos y resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, o por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizando las principales causas por las que se revocaron o*

modificaron determinados actos del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, a fin de perfeccionar los criterios de interpretación institucionales.

- b.3) *Coadyuvar en la elaboración de mecanismos de consulta a través de la página de Internet del Instituto, de los antecedentes, acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.*
- b.4) *Asistir a diplomados, foros, cursos, conferencias y talleres convenidos con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otras Instituciones, con el objeto de lograr una mayor profesionalización de los servidores públicos del área, teniendo en cuenta las materias y cargas de trabajo de la misma.*

1.2.1.2.2.- ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O ELECTORALES

A) Políticas específicas:

- a.1) *Coadyuvar en la tramitación y sustanciación en forma expedita de las quejas recibidas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche de la materia y en el reglamento correspondiente.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Coadyuvar en la tramitación de los procedimientos administrativos en los términos de la Ley de la materia, y apoyar en su caso, en la realización de la investigación que corresponda.*
- b.2) *Capacitar y actualizar al personal de la oficina y de las áreas del Instituto que lo requieran, en materia de quejas y del sistema de medios de impugnación, conforme a las necesidades específicas.*

1.2.1.2.3.- PROPORCIONAR SERVICIOS LEGALES A LAS ÁREAS INTERNAS

A) Políticas específicas:

- a.1) *Coadyuvar en la salvaguarda y defensa de los intereses y patrimonio del Instituto ante autoridades administrativas o judiciales y ante particulares.*
- a.2) *Brindar a los diversos órganos institucionales la asesoría y el apoyo legal que soliciten.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Coadyuvar en la formulación y trámite de denuncias ante las autoridades que corresponda.*
- b.2) *Coadyuvar en la elaboración, revisión y asesoramiento en su caso, respecto de las resoluciones que emita la autoridad electoral, derivadas de procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones en contra de servidores del Instituto.*
- b.3) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en el trámite de los Juicios para dirimir los conflictos laborales interpuestos por los servidores del Instituto.*

1.2.1.2.4.- ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y ÁREAS DEL INSTITUTO

A) Política específica.

- a.1) *Fomentar que los actos de los órganos y de las áreas institucionales se ajusten a los lineamientos y criterios aplicables, brindando asesoría jurídico-electoral a dichos órganos y áreas.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Revisar o elaborar los anteproyectos de convenios de apoyo y colaboración a suscribir con las autoridades gubernamentales y electorales, instituciones y organismos públicos o privados.*
- b.2) *Elaborar o revisar los anteproyectos de acuerdos y demás instrumentos legales y reglamentarios que deban ser expedidos por los órganos colegiados del Instituto.*
- b.3) *Opinar motivada y fundadamente, sobre las consultas jurídicas de la legislación electoral del Instituto, que realicen los órganos centrales del Instituto, así como las dependencias, entidades y ciudadanía en general.*

- b.4) *Realizar una revisión exhaustiva del contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como de la Reglamentación interna del Instituto, a fin de proponer al Consejo General, por conducto de la Presidencia, la Secretaría o Comisión de Consejeros Electorales que corresponda, las reformas que se consideren pertinentes para adecuar el marco jurídico normativo a la realidad permanentemente cambiante de la actividad electoral.*

1.3.- UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

1.3.1.- Programa:

DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

1.3.1.1.- Política general:

Dar a conocer al Consejo General las diversas disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto Electoral. Dar seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto Electoral, con relación a las funciones delegadas promoviendo la coordinación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral. Realizar los estudios e informes que solicite el Instituto Nacional Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley de Instituciones y demás legislación aplicable; facilitar la coordinación entre los distintos órganos y áreas administrativas especializadas del Instituto Electoral y el Instituto Nacional; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral.

1.3.1.2.- Subprogramas:

A) Políticas específicas:

- a.1) *Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de manera puntual y oportuna, información respecto a los diversos Acuerdos, Convenios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral, garantizando el cumplimiento de los mismos en razón a las funciones delegadas por el citado Instituto al Organismo Público Local; dicha encomienda se traducirá en Reuniones de Trabajo mensuales por parte de la Comisión de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*
- a.2) *Ser vínculo con el Instituto Nacional Electoral respecto de las solicitudes y requerimientos de información realizadas por este, a las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como dar cumplimiento en tiempo y forma facilitando con ello el flujo de información.*
- a.3) *Elaborar Informe Trimestral de la Unidad de Vinculación el cual se integrará por las actividades delegadas del Instituto Nacional Electoral a las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado.*
- a.4) *Elaborar Informe anual de la Unidad de Vinculación, el cual se integrará por los informes anuales que rindan las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado, respecto de las actividades delegadas del Instituto Nacional Electoral, el cual se dará a conocer y se someterá a aprobación del Consejo General.*
- a.5) *Colaborar con informes o estudios que solicite el Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento en tiempo y forma.*
- a.6) *Colaborar con la transición de los miembros del Instituto Electoral del Estado, mediante la integración de éstos al Sistema Profesional del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y demás disposiciones legales aplicables.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Coordinarse con la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, respecto del ejercicio y seguimiento de las facultades delegadas a las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado.*
- b.2) *Coordinarse con las distintas áreas del Instituto Electoral para la elaboración de los informes respecto del ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto Nacional.*

- b.3) Solicitar a las diversas áreas del Instituto Electoral la información necesaria para realizar los estudios e informes que solicite el Instituto Nacional Electoral a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma.

1.4.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

1.4.1.- Programa:

DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

1.4.1.1.- Política general:

Garantizar la evaluación y revisión del cumplimiento cabal que impone la normatividad legal vigente a los Partidos y Agrupaciones Políticas, relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, rebase de topes de precampaña y campaña, así como la vigilancia de que sus recursos hayan sido aplicados estricta e invariablemente en gastos para el cumplimiento de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la Ley, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Reglamentos correspondientes así como en la Legislación fiscal y de seguridad social aplicables, de igual modo, corroborar la veracidad de la Información reflejada en sus informes; lo anterior bajo la pena de imponer las sanciones administrativas correspondientes conforme a cada tipo de irregularidad, en caso de ser necesario. Llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos relacionados con el apoyo para el sostenimiento de una oficina, establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Trabajar en coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto a cualquier información que solicite, en materia de fiscalización y darles el trámite correspondiente. Actualmente se implementó el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en materia de fiscalización, en donde se establecen las actividades que podrá realizar el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de este Instituto, bajo la supervisión del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En caso de que la función de fiscalización sea delegada por el Instituto Nacional Electoral a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la recepción y revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos financieros a que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, según el tipo de financiamiento, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación financiera estará a cargo de esta Unidad de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

- Regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y revisión de los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Vigilar el cumplimiento de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes;
- Vigilar que los recursos de los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas y los candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Recibir los informes de ingresos y egresos de actividades ordinarias y específicas, de gastos de precampaña de los partidos políticos y sus precandidatos, así como de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes y los gastos de campaña de los partidos políticos y sus candidatos, así como de los candidatos independientes y demás informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Revisar los informes señalados en el punto anterior.
- Requerir información complementaria, respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y

egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a la revisión de los mismos.

- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes.*
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.*
- Presentar al Consejo General los informes y dictámenes con proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes. Los informes y dictámenes con proyectos de resolución especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procederán conforme a la legislación aplicable.*
- Proporcionar a los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como las reglamentaciones correspondientes.*
- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan.*
- Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realicen los partidos políticos sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes, la información necesaria para el cumplimiento de las tareas de fiscalización, respetando en todo momento las garantías del requerido.*
- Llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos relacionados con el apoyo para el sostenimiento de una oficina, establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.*

1.4.1.2.- Subprogramas:

1.4.1.2.1.- FISCALIZACIÓN AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

A) Actividades específicas:

- 1) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se proporcionará a los partidos políticos y a la agrupación política, de manera puntual y oportuna, la orientación, asesoría y capacitación necesarias, para que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la ley para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 2) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se revisarán en los plazos legalmente establecidos, los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015, a los que están obligados los partidos políticos y la agrupación política, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 3) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se presentará, en tiempo y forma al Consejo General, los dictámenes consolidados con proyecto de resolución y propuesta de sanciones de acuerdo a los diferentes tipos de financiamiento, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 4) *Informar dentro de los primeros diez días de cada mes del ejercicio 2016, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja relacionados con el citado ejercicio.*
- 5) *Presentar al Consejo General las propuestas de modificación a los Reglamentos vigentes en materia de Fiscalización, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*

- 6) *Suscribir con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el convenio de colaboración necesario para el cumplimiento de las funciones de ambos organismos.*
- 7) *Recibir capacitación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al personal de esta Unidad de Fiscalización, para la obtención de la correspondiente constancia de acreditación como funcionarios autorizados para desplegar las actividades encomendadas por el Instituto Nacional Electoral, en materia de fiscalización.*
- 8) *Apoyar y asesorar en el diseño, elaboración e implementación de manuales de apoyo, a los órganos de finanzas de los Partidos Políticos, con la información necesaria para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes de ingresos y gastos, plazos de presentación, determinación de montos, etc., en la parte concerniente en materia de fiscalización, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 9) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se realizará la fiscalización, revisión y dictamen de los informes de Actividades Ordinarias Permanentes e Informe Anual de Ingresos y egresos, así como de los Informes de Actividades Específicas, correspondientes al ejercicio 2015, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 10) *Elaborar los informes que se deberán remitir dentro de los primeros diez días de cada mes del ejercicio 2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja relacionados con el citado ejercicio.*
- 11) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se diseñarán estrategias para orientar adecuadamente en forma oportuna a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política en el cumplimiento de sus obligaciones ante esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 12) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se realizará la verificación de los eventos que por concepto de Actividades Específicas, precampaña y campaña realicen los Partidos, Coaliciones, Candidatos Independientes y la Agrupación Política Estatal, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 13) *En caso de que la función de fiscalización sea delegada a este Instituto, se impartirá a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal cursos de capacitación para el correcto ejercicio y comprobación de su financiamiento, según lo que llegue a corresponder en base a las atribuciones conferidas por el Instituto Nacional Electoral.*
- 14) *Ejecutar la fiscalización y revisión de los gastos realizados con el financiamiento establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de verificar y garantizar que el destino de estos sean aplicados estrictamente a los rubros de gasto que permite el reglamento correspondiente.*
- 15) *Trabajar, de manera coordinada, con el área encargada de pagos de las Prerrogativas a Partidos Políticos, de la Dirección de Administración y Prerrogativas, para el análisis y control de los descuentos realizados a los financiamientos de los Partidos Políticos, derivados de las multas impuestas a estos.*

1.5.- DEPARTAMENTO DE LA OFICIALIA ELECTORAL

1.5.1.- Programa:

OFICIALÍA ELECTORAL

1.5.1.1.- Política General:

Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera esta

Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable.

1.5.1.2.- Subprogramas:

A) Políticas específicas:

- a.1) *Recepcionar y distribuir en tiempo y forma la documentación sustantiva de entrada al Instituto Electoral del Estado de Campeche, manteniendo en todo momento absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados.*
- a.2) *Realizar en tiempo y forma previstos en la Ley Electoral y demás disposiciones legales aplicables, las diligencias y notificaciones de las quejas, denuncias, medios de impugnación o cualquier otro tipo de asunto que motive su intervención.*
- a.3) *Cumplir con las instrucciones proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva para la delegación de fe pública, con el objetivo de representar de manera adecuada al Instituto Electoral en los actos o hechos de naturaleza electoral que tengan que efectuarse.*
- a.4) *Cumplir puntualmente con la Ley de Instituciones respecto al trámite que sea necesario con motivo de la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral.*
- a.5) *Tramitar y realizar las diligencias que se encomienden, relacionada con los procedimientos sancionadores ordinario y especial, instaurados con motivo de la interposición de quejas o denuncias.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Mantener informada a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General sobre el cumplimiento de las tareas que le son asignadas al Departamento de la Oficialía, y, de manera inmediata darle aviso de todo tipo de documentación de nuevo ingreso, a fin de proceder conforme legalmente corresponda.*
- b.2) *Trabajar coordinadamente con la Asesoría Jurídica del Consejo General respecto a la información que requiera, para la debida sustanciación, resolución o actuación pertinente.*
- b.3) *Recibir la documentación relacionada a la función del Departamento de la Oficialía y previo análisis, asentar en el original y en la copia el sello de entrada, que contenga fecha y hora de recepción, la cantidad de fojas integradas, así como el número de anexos; es decir, realizar una descripción detallada y precisa de lo que se presenta e ingresa al Instituto Electoral.*
- b.4) *Vigilar la adecuada operación, así como la permanente actualización de los mecanismos de registro, control y custodia de la diversa documentación que respalde tanto la recepción como la entrada al Instituto Electoral.*
- b.5) *Implementar, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, sistemas automatizados que permitan la agilización de los servicios que se han conferido y salvaguardar las fuentes de información para su posterior archivo, consulta o depuración.*
- b.6) *Realizar el registro, control y seguimiento relativo a las diligencias y notificaciones efectuadas por el personal del Departamento de la Oficialía Electoral.*
- b.7) *Diseñar la instrumentación y ejecución de estrategias y acciones que garanticen el adecuado funcionamiento del departamento, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.*
- b.8) *Elaborar informes periódicos en el ámbito de la competencia del Departamento de la Oficialía Electoral.*

1.6.- DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

1.6.1.- Programa:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1.6.1.1.- Política general:

- 1) *Garantizar y vigilar el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*
- 2) *Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública.*

A) Líneas de acción:

- 1) *Fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, y de protección de datos personales al interior del Instituto y promover el respeto a estos derechos.*
- 2) *Orientar a los usuarios de los medios de impugnación establecidos en la ley para la protección de estos derechos.*
- 3) *Informar oportuna y adecuadamente a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de las actividades asignadas a este Departamento.*
- 4) *Informar al Consejo General de este Instituto sobre las tareas realizadas durante el periodo correspondiente acerca de las tareas realizadas por este Departamento.*
- 5) *Coordinar labores con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.*

1.6.1.2.- Subprogramas:

1.6.1.2.1.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A) Políticas específicas:

- a.1) *Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y orientar a los interesados en su formulación; proporcionar para su consulta la información pública solicitada o negar su acceso motivando y fundando la decisión que corresponda.*
- a.2) *Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada siempre que conste en los archivos del Instituto.*
- a.3) *Orientar a los usuarios en la interposición del recurso de revisión para la defensa de sus intereses.*
- a.4) *Informar debidamente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche del listado de las solicitudes de información recibidas por este Instituto y su trámite.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Recibir, substanciar y resolver las solicitudes de acceso a la información.*
- b.2) *Mantener comunicación constante con las áreas administrativas del Instituto a fin de resolver las solicitudes de información con mayor celeridad y eficacia.*
- b.3) *Notificar a la Comisión de Transparencia los informes de las solicitudes de información recibidas por este Instituto y del índice de expedientes clasificados como reservados.*

1.6.1.2.2.- MONITOREO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA

A) Políticas específicas:

- a.1) *Monitorear permanente los indicadores de transparencia insertos en el portal electrónico institucional.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Actualizar y publicar la información pública obligatoria en el apartado de transparencia del portal electrónico institucional no excediendo los 90 días posteriores a su generación, para lo cual se coordinarán esfuerzos con las áreas administrativas a partir de los datos necesarios asegurando su calidad, veracidad y confiabilidad.*
- b.2) *Coordinar labores con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo para que la información proporcionada por las diversas áreas de este Instituto sea actualizada permanentemente en el portal electrónico institucional.*

- b.3) *Coordinar labores con la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Entes Públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en los reportes de monitoreo.*

1.6.1.2.3.- ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

A) Políticas específicas:

- a.1) *Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, así como los Lineamientos vigentes en esta materia.*
- a.2) *Atender las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales.*
- a.3) *Presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche el informe relativo al tratamiento de datos personales.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Colaborar con los responsables de salvaguardar datos personales contenidos en la información que resguardan las diversas áreas que integran este Instituto Electoral, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.*
- b.2) *Atender con eficacia y eficiencia a las personas que soliciten acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.*
- b.3) *Notificar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Campeche del informe relativo a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.*

1.6.1.2.4.- ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO PÚBLICO

A) Políticas específicas:

- a.1) *Auxiliar en la organización, administración, custodia y sistematización de los archivos que contengan información pública.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Actualizar el Cuadro General de Clasificación Archivística del Instituto.*
- b.2) *Supervisar la organización óptima de los archivos de las unidades administrativas del Instituto.*
- b.3) *Trabajar en coordinación con la Dirección de Capacitación, Clasificación y Archivos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

1.7.- AREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGIAS Y COMPUTO

1.7.1.- Programa:

SISTEMAS, TECNOLOGÍA Y CÓMPUTO

1.7.1.1.- Política general:

Promover el uso de las tecnologías de información, comunicación y recursos humanos capaces y comprometidos, para la modernización y adecuado manejo en el almacenamiento, procesamiento y seguridad de la información que generan las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche bajo los criterios de eficiencia y eficacia de los recursos tecnológicos que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.7.1.1.1.- Misión:

Administrar y asegurar mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, la gestión electoral con criterios de innovación, respeto y eficacia para facilitar la atención a la ciudadanía.

1.7.1.1.2.- Visión:

Dotar a los servidores electorales de prácticas innovadoras y Tecnologías de Información para que presten con excelencia el servicio de servidores electorales.

1.7.1.2.- Subprogramas:**A) Políticas específicas:**

- a.1) *Promover, dirigir y administrar el desarrollo de Tecnologías de Información que permitan mejorar el desempeño de las funciones de las diferentes áreas.*
- a.2) *Establecer normas y políticas en materia de Tecnologías de Información para automatizar, facilitar y hacer más eficientes las actividades académicas y administrativas llevadas a cabo por la comunidad electoral dentro de la Institución.*
- a.3) *Desarrollar, incorporar y administrar productos de tecnología tanto de hardware como de software, con bases teóricas, técnicas y metodológicas, de acuerdo a la estrategia global de la Institución.*
- a.4) *Contribuir a la difusión de la cultura computacional en la comunidad electoral.*
- a.5) *Aplicar el correcto plan de infraestructura eléctrica a los equipos de tecnologías y comunicaciones en coordinación con el área de Recursos Materiales y Servicios Generales.*
- a.6) *Procurar el mantenimiento de la infraestructura y el cableado estructurado, comunicaciones y seguridad instaladas en óptimas condiciones.*
- a.7) *Procurar una mejora continua en la calidad del servicio.*
- a.8) *Continuar desarrollando las habilidades del personal del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo para atender las necesidades actuales del área y dotar de los conocimientos básicos en el uso de las aplicaciones de escritorio a los servidores electorales.*
- a.9) *Asegurar que los servicios informáticos relacionados con la infraestructura tecnológica (redes y equipamiento informático) se proporcione con calidad y oportunidad.*
- a.10) *Proponer y participar en la elaboración e integración de proyectos estratégicos.*
- a.11) *Participar en la elaboración de anexos técnicos y justificaciones para la adquisición y renovación de diversos servicios de informática.*
- a.12) *Proponer soluciones que involucren infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, en respuesta a las necesidades planteadas por la diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.*
- a.13) *Informar periódicamente a la Presidencia del Consejo General de la situación de los servicios y proponer soluciones a las problemáticas detectadas.*
- a.14) *Contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas que se implanten en materia de sistemas, tecnologías y cómputo del Instituto Electoral.*
- a.15) *Dar cumplimiento a las publicaciones a través del Portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche se lleven a cabo en tiempo y forma según lo ordenado por la Secretaría del Consejo General.*
- a.16) *Asegurar dentro de los márgenes establecidos, la continuidad de los servicios informáticos relacionados con el equipamiento de las áreas.*
- a.17) *Proporcionar los servicios de instalación, configuración, administración, operación y mantenimiento al equipamiento informático del IEEC.*
- a.18) *Asegurar la continuidad de los servicios informáticos relacionados con las comunicaciones.*
- a.19) *Implantación de sistemas que automaticen y simplifiquen el trabajo administrativo de las diversas áreas del Instituto Electoral.*

a.20) *Realizar el análisis y diagnóstico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, demás aplicativos relacionados con la función electoral de acuerdo a las reglas, lineamientos y criterios emitidos.*

a.21) *Mejora del diseño y contenidos del sitio web del Instituto Electoral del Estado.*

B) Líneas de acción:

b.1) *Agilizar y facilitar la comunicación entre las diversas áreas del Instituto Electoral, mediante la metodología que mejor pueda alinear los objetivos de la Institución.*

b.2) *Establecer mecanismos eficientes de procesamiento a través de sistemas que simplifiquen y mejoren el actuar de los procesos administrativos.*

b.3) *Establecer el procedimiento de gestión electrónica de documentos para facilitar el envío y recepción de información a través de un sistema computacional entre las diversas áreas de la Institución.*

b.4) *Establecer, coadyuvar, coordinar e implementar el cumplimiento de la clasificación de archivos en general y específicamente en cada área a través de la metodología de clasificación de archivos según lo establecido en el marco legal actual del Estado.*

b.5) *Integrar actividades de mejora, de sistematización y coadyuvar con las diversas áreas en el cumplimiento de los programas planteados que se defina para lograr el éxito de las actividades.*

2.- JUNTA GENERAL EJECUTIVA

2.1.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

2.1.1.- Antecedentes:

Para realizar una acción administrativa, es imprescindible determinar los resultados que se pretenden alcanzar en la institución, así como las condiciones futuras y los elementos necesarios para que este funcione eficientemente.

La capacitación permanente del personal es una constante necesaria para alcanzar nuestras metas institucionales, y el manejo adecuado y transparente de los recursos es esencial para generar en la ciudadanía confianza hacia el órgano electoral.

Por ello, el Instituto aplicará adecuadamente sus recursos institucionales, buscando a través de las acciones conjuntas con la Contraloría Interna garantizar que su actuación se realice conforme a la normatividad y procurando en todo momento mejorar los procedimientos aplicables.

Las políticas y programas son guías para orientar la acción, son criterios generales a observar en la toma de decisiones, sobre actividades que se repiten una y otra vez dentro de la institución y habrán de realizarse para alcanzar los objetivos en el tiempo requerido.

2.1.2.- Políticas prioritarias:

El Instituto garantizará la entrega oportuna de las prerrogativas que corresponden a los partidos y agrupaciones políticas, debidamente acreditados.

La transparencia en la administración de los recursos del Instituto será primordial, por lo cual los métodos de control de su ejercicio serán permanentemente revisados. Durante el año 2016 se buscará optimizar su ejercicio, cuidando en todo momento que la operación de las áreas se realice de manera oportuna y adecuada para responder a los fines del Instituto, procurando dar seguimiento al cumplimiento de los programas proyectados por cada una de las áreas del mismo.

El artículo 288, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas formulará el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos del Instituto, que deberá ajustarse a los criterios y objetivos de los Programas y Políticas previamente aprobados. De manera que el presupuesto desglosará también cada una de las partidas que conforman los programas y subprogramas aprobados para, posteriormente, ser sometido a la aprobación del Consejo General en cumplimiento de lo que dispone el artículo 278, fracción XXVI de la Ley de la materia, y estar en posibilidad, conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 280 de la propia Ley, de remitirlo, por conducto de la Presidencia de dicho Consejo, al titular del Ejecutivo del Estado, quien lo integrará al Presupuesto General del Estado que habrá de

analizar y, en su caso, aprobará el H. Congreso del Estado de Campeche.

2.1.3.- Programa:

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

2.1.3.1.- Políticas generales:

- 1) *Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de recursos humanos, materiales y financieros, en cada una de las actividades que realice la Dirección.*
- 2) *Administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, para lo cual se verificarán de manera permanente los sistemas y procedimientos establecidos.*
- 3) *Realizar la planeación e integración del presupuesto anual, conforme a los programas planteados por las áreas del Instituto.*
- 4) *Llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y la contratación de los servicios que se requieran, fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.*

2.1.3.2.- Subprogramas:

2.1.3.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

A) Política específica:

- a.1) *Dirigir, administrar y coordinar de manera racional, eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de esta Dirección Ejecutiva, propiciando una administración adecuada.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Supervisar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales e informáticos, se efectúe de acuerdo a la normatividad establecida.*
- b.2) *Integrar con oportunidad y de acuerdo a la normatividad el Presupuesto Anual del Instituto para el año 2016.*
- b.3) *Realizar los informes que la Dirección debe rendir ante la Junta General Ejecutiva.*

2.1.3.1.2.2.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A) Política específica:

- a.1) *Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos del Instituto, conforme a las políticas, normas y procedimientos vigentes, desarrollando las condiciones que permitan contar con personal con habilidades y aptitudes dentro de un adecuado clima laboral, propiciando el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Proyectar e integrar las previsiones presupuestales anuales, para realizar una adecuada administración del personal, revisando el tabulador institucional, incorporando las modificaciones necesarias, conforme a las políticas salariales establecidas.*
- b.2) *Administrar los recursos humanos del Instituto e invertir en su capacitación para su mejora continua.*
- b.3) *Realizar en tiempo y forma atendiendo a las normas establecidas, los procesos de pago del personal del Instituto.*
- b.4) *Efectuar con oportunidad y de acuerdo a las normas y leyes establecidas, el pago de los impuestos en materia de salarios, y de las cuotas y aportaciones de seguridad social.*
- b.5) *Implementar un adecuado control de las asistencias del personal.*

- b.6) *Realizar la contratación del personal con el perfil de las necesidades del Instituto.*

2.1.3.1.2.3.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

A) Política específica:

- a.1) *Planear, adquirir, suministrar y controlar los recursos materiales, servicios generales que requiera el Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Llevar a cabo la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obras que requiera el Instituto conforme a la normatividad relativa y fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.*
- b.2) *Supervisar y mantener en óptimas condiciones de operatividad, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o rentados por el Instituto.*
- b.3) *Establecer los mecanismos necesarios para desincorporar los bienes que no están en condiciones de ser utilizados.*
- b.4) *Optimizar el procedimiento de atención a las necesidades de cada una de las áreas del Instituto.*
- b.5) *Promover los mecanismos y acciones necesarios para mantener actualizados los sistemas de información de apoyo al Control de Inventarios del Instituto así como realizar el resguardo de los bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que dicte la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*

2.1.3.1.2.4.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

A) Política específica:

- a.1) *Administrar de manera eficaz, eficiente y transparente los recursos financieros del Instituto, conforme a las normas, políticas y criterios vigentes, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Llevar a cabo la integración del presupuesto anual, cumpliendo con las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal.*
- b.2) *Supervisar que las operaciones presupuestales, contables y financieras se registren adecuadamente para generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- b.3) *Atender las recomendaciones y observaciones que emanen de auditorías internas y externas.*
- b.4) *Realizar con oportunidad y de acuerdo a las normas establecidas, el pago de los impuestos.*
- b.5) *Supervisar que la administración de los recursos financieros, se efectúe de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas y sujetándose a los criterios de racionalidad aprobados.*
- b.6) *Llevar control del ejercicio del gasto, y realizar los procedimientos correspondientes en caso de ser necesario, para ajustarlo a nuevas necesidades del Instituto.*
- b.7) *Continuar con el proceso de establecer y actualizar criterios generales para regular la Contabilidad Gubernamental, pero sobre todo, la emisión de la información financiera del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a las generalidades, criterios y principales implicaciones del proceso de armonización contable, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

2.1.3.1.2.5.- OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

A) Políticas específicas:

- a.1) *Coadyuvar al fortalecimiento y debido funcionamiento del sistema de partidos, así como al desarrollo de las agrupaciones políticas estatales, mediante la correcta aplicación de las normas legales en materia de financiamiento público, transparentando en todo momento los procedimientos de cálculo y ministración y el cuidado de la rendición de cuentas como principio general.*
- a.2) *Procurar el oportuno otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.*
- a.3) *Contribuir a facilitar el acceso a la información que el público requiera, mediante la utilización de la página de Internet del Instituto.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Garantizar certeza y transparencia en el otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, determinando con oportunidad y conforme a la ley el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias, actividades específicas y las correspondientes al artículo 99 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, estableciendo los vínculos de comunicación oportunos y adecuados con los representantes acreditados y responsables.*
- b.2) *Mantener permanentemente actualizados los registros de la documentación e información relativa a la ministración de los recursos otorgados a los partidos políticos por cada una de las modalidades del financiamiento público que les corresponde.*

2.2.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2.2.1.- Programa:

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2.2.1.1.- Política general:

Proveer los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de los subprogramas de la Dirección Ejecutiva, así como analizar cada uno de los procedimientos, sistemas y mecanismos utilizados durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con la finalidad de establecer nuevas estrategias a implementar en el próximo Proceso Electoral.

2.2.1.2.- Subprogramas:

2.2.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

A) Políticas específicas:

- a.1) *Coordinar de manera eficiente y transparente los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la operación de la Dirección Ejecutiva.*
- a.2) *Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades que son responsabilidad de la Dirección previstas en este documento.*
- a.3) *Definir estrategias que modernicen, simplifiquen y optimicen los métodos y procesos de trabajo, y para propiciar un uso racional de los recursos.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Dirigir, supervisar y organizar al personal adscrito a la Dirección con apego a las normas jurídicas y directrices establecidas.*
- b.2) *Ejercer los recursos financieros que se le asignen a la Dirección, con transparencia y responsabilidad.*
- b.3) *Gestionar los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de los subprogramas de la Dirección Ejecutiva.*
- b.4) *Participar en la difusión de la información relativa a la Dirección Ejecutiva, a través de la página de internet, generando información socialmente útil tomando en cuenta la información relevante que posea el área.*

- b.5) *Rendir informes a las instancias competentes sobre la ejecución de los programas.*
- b.6) *Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva considerando las actividades contempladas con apego a las normas jurídicas.*
- b.7) *Organizar la documentación contenida en los archivos generados por esta Dirección, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.*
- b.8) *Atender las solicitudes de información sobre los Procesos Electorales.*

2.2.1.2.2.- EVALUAR Y ANALIZAR EL PROCEDIMIENTO VINCULADO CON LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

A) Políticas específicas:

- a.1) *Analizar el proceso de selección de integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con la finalidad de establecer mecanismos de optimización en cada una de sus diferentes etapas, considerando la simplificación de los procedimientos de registro, así como la adecuación de la logística en las actividades de reclutamiento.*
- a.2) *Analizar la funcionalidad de la estructura operativa de los funcionarios electorales que fungen como apoyo de los Consejos Electorales Distritales durante el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral.*
- a.3) *Analizar y evaluar el funcionamiento de los Consejos Electorales, en las diferentes actividades llevadas a cabo durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con el objetivo de obtener un diagnóstico que derive en propuestas precisas por tipo de actividad.*
- a.4) *Analizar la implementación de mayores herramientas digitales en los diferentes procedimientos vinculados con los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con el objetivo optimizar recursos.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Analizar el procedimiento implementado para la selección de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.*
- b.2) *Analizar la funcionalidad de los instrumentos empleados durante el procedimiento de selección de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con la finalidad de definir las herramientas e instrumentos para optimizar dicha selección.*
- b.3) *Analizar la estructura operativa de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con el objetivo de obtener un diagnóstico, y en su caso, reestructurar funciones, de manera cada uno de los integrantes de dichos Consejos participe de forma proactiva.*
- b.4) *Diseñar herramientas de capacitación para cada una de las diversas figuras que integran los Consejos Electorales Distritales y Municipales, respecto a sus atribuciones y funciones.*
- b.5) *Analizar la implementación de estrategias y técnicas didácticas de capacitación por cada una de las actividades vinculadas con los Consejos Electorales Distritales y Municipales.*
- b.6) *Analizar el procedimiento y los instrumentos utilizados para el seguimiento de las Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con la finalidad de implementar un mayor número de mecanismos digitales.*
- b.7) *Establecer los requerimientos para el diseño de un sistema informático para el procedimiento de acreditaciones de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como el registro de asistencias a las diversas actividades realizadas por dichos Consejos.*

2.2.1.2.3.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL

A) Políticas específicas:

- a.1) *Establecer la planeación estratégica del proceso de Integración del Padrón Electoral y Lista Nominal, con base al planteamiento de objetivos generales y específicos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario*

2017-2018.

- a.2) *Establecer la planeación operativa del proceso de Integración del Padrón Electoral y Lista Nominal, con base al planteamiento de proyectos, actividades y procedimientos operativos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.3) *Establecer la planeación de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de proyectos, actividades y procedimientos operativos a establecer.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Concentrar todas las actividades que se desarrollaron en el proceso de Integración del Padrón Electoral y Lista Nominal.*
- b.2) *Analizar y evaluar qué actividades se realizaron conforme a lo planeado durante las etapas de Integración del Padrón Electoral y Lista Nominal.*
- b.3) *Analizar y evaluar las actividades que inicialmente no fueron planeadas y las acciones o medidas que se tomaron para que se llevaran a cabo durante las etapas de integración del Padrón Electoral y Lista Nominal.*
- b.4) *Proponer acciones correctivas a las actividades desarrolladas durante las etapas de integración del Padrón Electoral y Lista Nominal.*
- b.5) *Establecer el Manual de Procedimiento Operativo para la integración del Padrón Electoral y Lista Nominal, con base a un análisis de las leyes electorales, reglamentos, acuerdos y convenios que estén relacionados durante la ejecución de los mismos.*

2.2.1.2.4.- UBICACIÓN Y AVITUALLAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

A) Políticas específicas:

- a.1) *Establecer la planeación estratégica del proceso de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla, con base al planteamiento de objetivos generales y específicos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.2) *Establecer la planeación operativa del proceso de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla, con base al planteamiento de proyectos, actividades y procedimientos operativos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.3) *Establecer la planeación de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de proyectos, actividades y procedimientos operativos a establecer.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Integrar todas las actividades que se desarrollaron en el proceso de ubicación de Mesas Directivas de Casilla.*
- b.2) *Analizar y evaluar qué actividades se realizaron conforme a lo planeado durante las etapas de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla.*
- b.3) *Analizar y evaluar las actividades que inicialmente no fueron planeadas y las acciones o medidas que se tomaron para que se llevaran a cabo durante el proceso de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla.*
- b.4) *Proponer acciones correctivas a las actividades desarrolladas durante las etapas de la ubicación y avituallamiento de Mesas Directivas de Casilla.*
- b.5) *Establecer el Manual de Procedimiento Operativo para la Ubicación y Avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla, con base a un análisis de las leyes electorales, reglamentos, acuerdos y convenios que estén relacionados durante la ejecución de los mismos.*

2.2.1.2.5.- UBICACIÓN Y AVITUALLAMIENTO DE CONSEJOS ELECTORALES

A) Políticas específicas:

- a.1) *Establecer la planeación estratégica del proceso de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla, con base al planteamiento de objetivos generales y específicos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.2) *Establecer la planeación operativa del proceso de ubicación y avituallamiento de las Mesas Directivas de Casilla, con base al planteamiento de proyectos, actividades y procedimientos operativos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.3) *Establecer la planeación de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de proyectos, actividades y procedimientos operativos a establecer.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Integrar todas las actividades que se desarrollaron en el proceso de ubicación y avituallamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.*
- b.2) *Analizar y evaluar qué actividades se realizaron conforme a lo planeado durante las etapas de ubicación y avituallamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.*
- b.3) *Analizar y evaluar las eventualidades surgidas y las acciones se ejercieron para llevar a cabo durante el proceso de la ubicación y avituallamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.*
- b.4) *Proponer acciones correctivas a las actividades desarrolladas durante las etapas de la ubicación y avituallamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.*
- b.5) *Establecer el Manual de Procedimiento Operativo para la Ubicación y Avituallamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con base a un análisis de las leyes electorales, reglamentos, acuerdos y convenios que estén relacionados con la ejecución de los mismos.*

2.2.1.2.6.- INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO

A) Políticas específicas:

- a.1) *Establecer la planeación estratégica del proceso de la creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio, con base al planteamiento de objetivos generales y específicos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.2) *Establecer la planeación operativa del proceso de la creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio, con base al planteamiento de proyectos, actividades y procedimientos operativos relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*
- a.3) *Establecer la planeación de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de proyectos, actividades y procedimientos operativos a establecer.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Integrar todas las actividades que se desarrollaron en el proceso de creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio.*
- b.2) *Analizar y evaluar qué actividades se realizaron conforme a lo planeado durante las etapas de creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio.*
- b.3) *Analizar y evaluar las eventualidades surgidas y las acciones se ejercieron para llevar a cabo el proceso de creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio.*
- b.4) *Proponer acciones correctivas a las actividades desarrolladas durante las etapas de creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio.*
- b.5) *Establecer el Manual de Procedimiento Operativo para la creación, instalación y funcionamiento de los Centros de Acopio, con base a un análisis de las leyes electorales, reglamentos, acuerdos y convenios que estén relacionados durante la ejecución de los mismos.*

2.2.1.2.7.- GEOGRAFÍA ELECTORAL

A) Políticas específicas:

- a.1) *Analizar y confrontar con la ley correspondiente, los decretos emitidos por el Congreso del Estado en el cual se crean nuevos entes de gobierno, detectando posibles afectaciones al marco Geoelectoral.*
- a.2) *Analizar conforme a la Ley del Registro de Centros de Población y con el catálogo de localidades del Instituto Nacional Electoral para detectar posibles inconsistencias que pudieran afectar el marco Geoelectoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*
- a.3) *Realizar visitas de campo a los lugares susceptibles de afectación que resultaren de la confrontación.*
- a.4) *Mantener actualizado el catálogo cartográfico y de localidades del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*
- a.5) *Identificar situaciones de localidades mal referenciadas y límite intermunicipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Realizar un análisis en el cual se confronte la Ley de los Centros de Población del Estado de Campeche con el catálogo de localidades del Instituto Electoral del Estado de Campeche para encontrar posibles inconsistencias respecto a las nuevas secciones municipales creadas.*
- b.2) *Realizar una supervisión en los lugares en los cuales se hayan encontrado posibles inconsistencias con relación a su marco geo-político.*
- b.3) *Realizar la actualización del catálogo cartográfico del Instituto Electoral del Estado de Campeche de los ámbitos de competencia de los Órganos de Gobierno con que cuenta el estado de Campeche.*
- b.4) *Revisar el marco geoelectoral local del estado de Campeche, evaluando su conformación geo-política de acuerdo al marco legal del territorio de la entidad.*
- b.5) *Analizar e integrar una propuesta de situaciones de localidades mal referenciadas y con problemas de límites intermunicipales que afecten directamente los tipos de votación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*

2.2.1.2.8.- RESPONSABLE DEL DISPOSITIVO DE APOYO DE TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES (REDAT)**A) Políticas específicas:**

- a.1) *Analizar la funcionalidad de los ciudadanos que fungieron como Responsable del Dispositivo de Apoyo de Traslado de Paquetes Electorales (REDAT) y de las actividades que llevaron a cabo.*
- a.2) *Proponer las medidas correctivas que sean necesarias para un desempeño óptimo de las funciones de los Responsable del Dispositivo de Apoyo de Traslado de Paquetes Electorales (REDAT).*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Llevar a cabo el análisis de las actividades que los Responsable del Dispositivo de Apoyo de Traslado de Paquetes Electorales (REDAT) llevaron a cabo en las diferentes etapas del Proceso Electoral y definir, si es el caso, que otras actividades pudieran realizar dentro del ámbito de competencia que la Ley nos permita.*
- b.2) *Realizar las propuestas necesarias con respecto a las actividades que realizaron los Responsable del Dispositivo de Apoyo de Traslado de Paquetes Electorales (REDAT), y crear el manual de funciones de esta figura, para tener un cronograma de actividades preciso de aplicación.*

2.2.1.2.9.- DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**A) Políticas específicas:**

- a.1) *Analizar el procedimiento de Distribución de la Documentación y los Materiales Electorales realizado durante el Proceso Electoral 2014-2015.*
- a.2) *Analizar el funcionamiento de las diversas figuras que estuvieron involucradas para la entrega y recepción de los documentos y materiales electorales a los órganos electorales, así como la correspondiente recolección*

tanto de los paquetes electorales como del material electoral sobrante.

- a.3) *Proponer las posibles mejoras para la distribución de la Documentación y los Materiales Electorales, basándonos en los tiempos de entrega, tiempos de producción y traslado de los mismos materiales.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Analizar y actualizar el procedimiento utilizado para la distribución de los documentos y materiales electorales desde la bodega del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pasando por los Consejos Electorales Distritales hasta las Mesas Directivas de Casilla.*
- b.2) *Analizar el procedimiento de distribución que emplearon los Capacitadores-Asistentes Electorales para hacer llegar la documentación y materiales electorales a los funcionarios de casilla.*
- b.3) *Analizar el proceso de custodia y resguardo de la documentación y material electoral por las fuerzas públicas y los Consejos Electorales Distritales en las diferentes etapas de traslado, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.*
- b.4) *Revisar y analizar los lineamientos de supervisión y vigilancia de producción de la documentación y material electoral, a fin de detectar aspectos que sean susceptibles de mejorarse.*
- b.5) *Obtener información de los órganos electorales locales y federal, en materia de generación de diseños de material electoral, y de las empresas dedicadas a su suministro en el mercado electoral.*

2.2.1.2.10.- CATÁLOGO DE RUTAS ELECTORALES

A) Políticas específicas:

- a.1) *Analizar el funcionamiento del Catálogo de Rutas Electorales 2014-2015, con base en los informes de los Coordinadores Operativos de Organización Electoral, para el mejoramiento y funcionalidad del mismo.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Rediseñar el formato del Catálogo de Rutas Electorales, para que contenga la información necesaria y requerida por los Coordinadores Operativos de Organización Electoral.*

2.2.1.2.11.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015

A) Políticas específicas:

- a.1) *Analizar la documentación y material electoral utilizado en el proceso electoral estatal 2015 con la finalidad de aplicar mejoras en las estrategias y en los procedimientos de las diferentes etapas del proceso de diseño, adjudicación, impresión y producción con base a las leyes que nos rigen.*
- a.2) *Analizar el procedimiento utilizado en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la clasificación y distribución de las actas y documentación complementaria por casilla, esto con la finalidad de crear un procedimiento operativo que haga más eficiente el desarrollo de la actividad en los Consejos Electorales Distritales.*
- a.3) *Instrumentar mecanismos de intercambio y estudio de la Documentación y Material Electoral con otros órganos electorales estatales afines, con el propósito de conocer nuevos materiales, diseños y funcionalidad de los mismos, que sirvan de base para la planeación del próximo proceso electoral.*
- a.4) *Realizar estudios y análisis sobre materiales electorales utilizados en elecciones federales y estatales que coadyuven en el mejoramiento de los diseños.*
- a.5) *Crear el manual de procedimientos para el tratamiento, la conservación y almacenamiento de los materiales electorales, para su reutilización o destrucción, según sea el caso.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Analizar la funcionalidad de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015.*

- b.2) *Revisar y analizar los lineamientos de supervisión y vigilancia de la impresión y producción de la documentación y material electoral del Instituto Nacional Electoral, a fin de detectar aspectos que son susceptibles de mejorarse.*
- b.3) *Elaborar la propuesta del manual de procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la clasificación y distribución de las actas y documentación complementaria por casilla.*
- b.4) *Obtener información de los órganos electorales, federal y estatales, en materia de generación de diseños de documentación y material electoral, con la finalidad de elaborar análisis comparativos respecto a sus diseños y conocer de primera mano los niveles de confiabilidad y satisfacción brindados por las empresas con las que trabajaron.*

2.2.1.2.12.- EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A) Políticas específicas:

- a.1) *Actualizar los paquetes de cómputo que sirven para desarrollar las herramientas informáticas que dan apoyo en los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
- a.2) *Analizar los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ya sistematizados con la finalidad de reconstruir las herramientas que les dan el soporte informático y adecuarlas más eficientemente a las nuevas bases legales.*
- a.3) *Analizar los diferentes procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral susceptibles a sistematizarse a través de herramientas informáticas.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Revisar y analizar los instrumentos y sistemas de información que han servido como herramientas de apoyo en las actividades operativas, de registro de candidatos y de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla para detectar todos los puntos a ser actualizados y mejorados respecto a las nuevas formas de llevar las actividades a cabo, para la adopción de medidas correctivas, eficientización y en su caso, reingeniería.*
- b.2) *Definir y aplicar un plan de pruebas, soporte, elaboración de documentación complementaria, capacitación y apoyo técnico, de los diferentes módulos de los sistemas informáticos, procurando apegarse lo más posible a los escenarios reales de uso de los mismos.*
- b.3) *Coadyuvar con las diversas áreas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, creando diseños de soluciones informáticas que apoyen en el cumplimiento de sus actividades.*

2.2.1.2.13.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

A) Política específica:

- a.1) *Elaborar la propuesta del procedimiento a seguir en la actividad de registro de candidatos independientes a cargos de elección popular por parte del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Elaborar y definir un procedimiento óptimo para el registro de candidatos a cargos de elección popular considerando las disposiciones legales para el Estado de Campeche, tomando como antecedente el registro de candidatos independientes en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.*
- b.2) *Detectar los puntos susceptibles a mejoramiento respecto a productividad que fueron sistematizados y los tiempos de realización de las actividades correspondientes al registro de candidatos independientes a cargos de elección popular.*
- b.3) *Definir los materiales didácticos y de apoyo para el registro de candidatos independientes a cargos de elección popular, que permitan instruir y eficientar el desarrollo de la actividad.*

2.2.1.2.14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

A) Política específica:

- a.1) *Elaborar la propuesta del procedimiento a seguir en la actividad de registro de candidatos a cargos de elección popular por parte del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Elaborar y definir un procedimiento óptimo y eficiente para el registro de candidatos a cargos de elección popular considerando las disposiciones legales para el Estado de Campeche.*
- b.2) *Detectar los puntos susceptibles a mejoramiento respecto a productividad y tiempos de realización de las actividades correspondientes al registro de candidatos a cargos de elección popular.*
- b.3) *Detectar los puntos dentro del procedimiento de registro de candidatos que fueron sistematizados y que pueden ser eficientados en productividad y tiempos.*
- b.4) *Definir los materiales didácticos y de apoyo para el registro de candidatos a cargos de elección popular, que permitan instruir y eficientar el desarrollo de la actividad tanto a los Partidos Políticos y candidatos independientes como a los Consejos General, Distritales y Municipales.*

2.2.1.2.15.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

A) Política específica:

- a.1) *Analizar y elaborar las propuestas del procedimiento de validación y la aplicación informática para el registro de los partidos políticos locales ante el Consejo General, con base a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Elaborar la propuesta de los formatos para la validación del procedimiento de registro de los partidos políticos locales.*
- b.2) *Definir el procedimiento de validación más óptimo y eficiente para el registro de los partidos políticos locales considerando las disposiciones legales para el Estado de Campeche.*
- b.3) *Definir los materiales didácticos y de apoyo para el registro de los partidos políticos locales que permitan instruir y eficientar el desarrollo de la actividad.*

2.3.- DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

2.3.1.- Programa:

EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.3.1.1.- Objetivo general:

Consolidar al Instituto Electoral del Estado de Campeche como el principal promotor de la educación cívica en el Estado, orientado a formar ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y asumir sus responsabilidades cívicas, en coordinación con instituciones públicas, educativas, entre otras.

Consolidar la imagen institucional del Instituto como organismo público local encargado de organizar las elecciones y generar los instrumentos de participación ciudadana del Estado, así como contribuir a la formación de ciudadanos participativos, conocedores de sus derechos y obligaciones políticos-electorales.

Fomentar entre los habitantes en general, en el ámbito de su competencia, una cultura de respeto, promoción de los derechos humanos, ambientes laborales libre de violencia y discriminación para consolidar una conciencia cívica responsable, imprescindible para el desarrollo de la vida democrática.

Promover la capacitación y colaboración para con los partidos políticos, así como al interior del Instituto a través de sus órganos centrales y técnicos para eficientar el desempeño laboral, mejorar las relaciones humanas y fortalecer la calidad de los procesos electorales.

2.3.1.2.- Subprograma:

2.3.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

A) Políticas específicas:

- a.1) *Dirigir, administrar y coordinar de manera racional, eficaz, eficiente y transparente los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la operación de la Dirección Ejecutiva.*
- a.2) *Propiciar el desarrollo de procesos de aprendizaje basados en la acción, reflexión, práctica y análisis de experiencias que incluyan valores democráticos y el ejercicio responsable de derechos y obligaciones, a través de programas de colaboración interinstitucional.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Supervisar y evaluar el desarrollo de los subprogramas conforme a las políticas aprobadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.*
- b.2) *Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales a cargo de esta Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la normatividad establecida.*
- b.3) *Elaborar el manual de organización de la Dirección a fin de unificar criterios de funciones conforme a la estructura existente.*

2.3.1.2.2.- EDUCACIÓN CÍVICA PARA TODOS

A) Política específica:

- a.1) *Desarrollar un proceso formativo que contribuya al incremento de la participación de los ciudadanos mediante el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus responsabilidades ciudadanas.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Análisis de participación ciudadana del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.*
- b.2) *Elaborar el proyecto de propuesta del programa "Educación Cívica para todos".*

2.3.1.2.3.- CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES

A) Política específica:

- a.1) *Fomentar y promover los valores de la cultura democrática, entre la población infantil, juvenil y adultos en general para que adquieran y fortalezcan los conocimientos y herramientas necesarias para incentivar el comportamiento de un ciudadano activo, responsable, capaz de participar en la construcción de una sociedad cada vez más tolerante, plural y libre.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Realizar las gestiones de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la divulgación de la cultura democrática con diversos actores: autoridades, instituciones gubernamentales, partidos políticos e instituciones académicas.*
- b.2) *Difundir las reformas electorales entre la población en general.*
- b.3) *Diseñar e instrumentar cursos de capacitación dirigidos a integrantes de partidos políticos, medios de comunicación y ciudadanos.*
- b.4) *Promover la participación cívico - democrático de los jóvenes estudiantes, mediante la socialización de la urna electrónica como una herramienta de votación electrónica.*

- b.5) *Elaborar los materiales didácticos y de apoyo con la finalidad de fomentar mediante ellos, la cultura política y la educación cívica en la sociedad.*

2.3.1.2.4.- CONSOLIDAR LA CONFIANZA CIUDADANA

A) Políticas específicas:

- a.1) *Promover y difundir las actividades y la estructura del Instituto Electoral del Estado de Campeche como organismo autónomo encargado de organizar las elecciones estatales.*
- a.2) *Fortalecer la presencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la población en general e instituciones gubernamentales; mediante la promoción y difusión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Consolidar la imagen del Instituto como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en el estado a través de la difusión de sus fines y actividades, para generar confianza y credibilidad en la población.*
- b.2) *Apoyar y asesorar a las escuelas y dependencias del Estado que lo soliciten, en la organización de sus elecciones bajo el esquema de una elección constitucional o de votación electrónica.*
- b.3) *Desarrollar un programa de cultura organizacional propiciando el desarrollo del personal y trabajo en equipo así como el sentido de pertenencia al Instituto.*
- b.4) *Elaborar el manual de procedimientos de la Dirección a fin de unificar criterios de funciones conforme a la estructura existente.*
- b.5) *Instrumentar un programa de formación y certificación de instructores adscritos a la Dirección para un adecuado cumplimiento de sus funciones.*
- b.6) *Celebrar convenios de colaboración con instancias públicas de los tres órdenes de gobierno a efecto de difundir y ejecutar los programas que realiza el Instituto como promotor de la educación cívica y encargado de organizar las elecciones.*
- b.7) *Diseñar un programa integral de difusión de las actividades que se llevan a cabo de forma permanente en el Instituto y la divulgación de los materiales de cultura democrática y educación cívica, a través de medios electrónicos, impresos y audiovisuales.*

2.3.1.2.5.- EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

A) Política específica:

- a.1) *Difundir y sensibilizar a la ciudadanía en general sobre los principios y conceptos de los Derechos Humanos, equidad de género y no discriminación como valor ineludible de un sistema democrático.*

B) Líneas de acción:

- b.1) *Elaborar y desarrollar un programa general de igualdad de género y no discriminación.*
- b.2) *Promover y fomentar a los actores políticos la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- b.3) *Difundir material didáctico sobre los derechos humanos e igualdad de género entre la ciudadanía.*
- b.4) *Impulsar la igualdad de género entre los servidores públicos del Instituto.*

CONSIDERACIÓN FINAL

Con base en la ejecución de estas Políticas y Programas Generales 2016, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, y los servidores públicos que la integran, ratifican su misión ante la sociedad campechana al cumplir cabalmente sus fines, es decir, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática; preservando el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; llevando a cabo la promoción del voto y coadyuvando a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

San Francisco de Campeche, Campeche, a octubre de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2015.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-028-15

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 3 fracción II y VIII, 5 fracción II numeral 2, 12 fracción I y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-028-15, relativo a la adquisición de diversos formatos para impresión de actas de nacimiento y recibos de cobro de derecho por servicio de registro público de tránsito, solicitados por la Secretaría de Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-028-15	18/Noviembre/2015 14:00 horas	(1) \$ 420.60 (2) \$ 2,453.50	20/Noviembre/2015 10:00 horas	26/Noviembre/2015 10:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	220,000	Formato único para la certificación de los actos del estado civil de las personas en blanco, papel gramaje 90 grs/m2, tamaño carta, con marca de agua exclusiva del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, reactivos químicos contra solventes, ácidos, bases polares y no polares, álcalis y al borrado, fibras ópticas visibles e invisibles, color de papel con tinta fugitiva al borrado, pantone 434, con calcografía en relieve (intaglio), micro texto para firma, tinta de seguridad penetrante a la masa de papel, con tintas invisibles fluorescentes, impresión indicia invisible en todo el formato.	Pieza
2	200,000	Formato de recibo de cobro de derecho por servicio de registro público de tránsito para el ejercicio 2016, en la modalidad de autos y camiones, con holograma de identificación vehicular, presentación forma suelta para impresora láser, medida 8 ½ X 11 pulgadas (carta), tarjeta de circulación de 91 X 65 milímetros, impresión fija de siete tintas al frente y una al reverso con ventana de desprendimiento integrada al holograma de derechos por servicios de registro público de tránsito, papel de 90 gr/m2 con marca de agua en la masa del papel, fibras ópticas visibles a simple vista, fibras ópticas invisibles, visibles exclusivamente a la exposición de luz ultra violeta artificial, holograma con medida de 7X7 cm bidi-tridimensional personalizado con imágenes.	Pieza
	70,000	Formato de recibo de cobro de derecho por servicio de registro público de tránsito para el ejercicio 2016, en la modalidad de motocicletas, con sticker de motocicleta, presentación forma suelta para impresora láser, medida 8 ½X11 pulgadas (carta), tarjeta de circulación de 91X65 milímetros, impresión fija de siete tintas al frente y una al reverso, papel de 90 gr/m2 con marca de agua en la masa del papel, fibras ópticas	Pieza

	visibles a simple vista, fibras ópticas invisibles, visibles exclusivamente a la exposición de luz ultra violeta artificial, sticker de 40X20 mm, fabricado en material holográfico con imágenes.	
--	---	--

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y Circuito Baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Estatales, ejercicio fiscal 2015.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega de los bienes a adquirir, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas, ubicado en calle 8, sin número, Palacio de Gobierno, primer piso, colonia centro, C.P. 24000.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de noviembre de 2015.

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-029-15

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 3 fracción II y VIII, 5 fracción II numeral 2, 12 fracción I y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-029-15, relativo a la adquisición de diversos materiales de papelería, equipos menores de oficina, de tecnología de la información, comunicaciones y de limpieza, solicitados por diversas dependencias del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-029-15	18/Noviembre/2015 14:00 horas	(1) \$ 420.60 (2) \$ 2,453.50	20/Noviembre/2015 13:00 horas	26/Noviembre/2015 13:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Diverso material de papelería y equipos menores de oficina.- arillos metálicos, blocks diversos, bolígrafos, materiales para engargolados, señaladores, borradores, broches para archivo, cajas de archivos, calculadoras, carpetas, cartulinas, cintas, clips, cojines para sellos, correctores, engrapadoras, etiquetas, folders, gomas de borrador, grapas, papel de diverso material y tamaños, lápices, libretas, marcadores, marca textos, micas, notas adhesivas, perforadoras, pegamentos, sacapuntas, sobres, sujeta documentos, tarjetas, tijeras, tintas para sello, etc.	Lote
2	1	Diverso material de tecnología de la información y comunicaciones.- aire comprimido, baterías, cables informáticos, consumibles de impresión, medios grabables, unidades de respaldo, mouse, etc.	Lote
3	1	Diverso material de limpieza.- líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, escurridores, fibras, franelas, toallas diversos usos, papel higiénico, aromatizantes, insecticidas, etc.	Lote

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas con la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Estatales, Ejercicio Fiscal 2015.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega de los bienes a adquirir, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa la bodega del Gobierno del Estado de Campeche, ubicado en KM 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de noviembre de 2015.

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-030-15

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 3 fracción II y VIII, 5 fracción II numeral 2, 12 fracción I y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-030-15, relativo a la adquisición de diversos vehículos terrestres, destinados a diversas dependencias del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-030-15	18/Noviembre/2015 14:00 horas	(1) \$ 420.60 (2) \$ 2,453.50	19/Noviembre/2015 11:00 horas	27/Noviembre/2015 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Vehículo tipo SUV capacidad de ocho pasajeros, motor seis cilindros, transmisión automática con aire acondicionado.	Vehículo
2	1	Vehículo tipo sedán, capacidad de cinco pasajeros, motor cuatro cilindros, transmisión automática con aire acondicionado.	Vehículo
3	1	Vehículo tipo pickup doble cabina, motor cuatro cilindros, tracción 4X2, transmisión manual con aire acondicionado.	Vehículo
4	1	Vehículo tipo sedán, capacidad de cinco pasajeros, motor cuatro cilindros, transmisión manual con aire acondicionado.	Vehículo
5	2	Vehículo tipo pickup doble cabina, motor cuatro cilindros, tracción 4X2, transmisión manual con aire acondicionado.	Vehículo
6	2	Vehículo tipo SUV capacidad de ocho pasajeros, motor V8, transmisión automática con aire acondicionado.	Vehículo
7	1	Vehículo tipo SUV capacidad de cinco pasajeros, motor 3.6 litros mínimo, tracción 4X4, transmisión manual con aire acondicionado.	Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y Circuito Baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Estatales, ejercicio fiscal 2015.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega de los bienes a adquirir, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en los domicilios que para tales efectos señalen las áreas requirentes.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de noviembre de 2015.

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18081

C. BLANCA ROSA MAY PUGA (DENUNCIANTE)

C. MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO
(DENUNCIANTE)

En el Toca 01/14-2015/00510 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de diecinueve de julio de dos mil catorce dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 357/09-2010/10104 Instruida a MARCELO PÉREZ BALAN Y/O MARCELINO PÉREZ BALAN, por los delitos VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN EQUIPARADA. Esta Sala Penal el día nueve de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

Vista la demanda de amparo de cuenta con la que **el inculpado Marcelo Pérez Balan y/o Marcelino Pérez Balam**, solicita se tramite juicio de amparo ante el Tribunal Colegiado del

Trigésimo Primer Circuito, por conducto de esta autoridad, es procedente **1).**- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 178, fracción I de la Ley de Amparo vigente, hágase constar al pie de la demanda interpuesta, la fecha en que se notificó al quejoso la resolución reclamada y emitida por el Tribunal de Segunda Instancia, así como los días inhábiles que mediaron entre esa fecha y la interposición de la demanda de garantías. **2).**- De conformidad con el artículo 5, fracción II y III de la referida ley, córrase traslado a los terceros interesados y autoridades responsables a quienes deberá hacerle entrega de una copia de la mencionada demanda. Ahora bien, toda vez que de la misma se advierte que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Sala Penal el Magistrado que la preside se da por enterado de la interposición del juicio Constitucional. **3).**- Asimismo se tiene al acusado **Marcelo Pérez Balan y/o Marcelino Pérez Balam**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las instalaciones de la Defensoría de Oficio adjunta al Edificio que albergan los Juzgados Penales en el poblado de San Francisco Kobén Campeche, y designando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Jesús Martín Vaught Mosqueda y María Luisa Ramírez Vera. **4).**- Corridos los traslados de ley, este Tribunal deberá rendir su informe con justificación ante la autoridad federal, y enviar las constancias originales que por ley deban remitirse, ello con base en lo dispuesto por el artículo 176 de la ley de Amparo vigente.

5).- De igual forma comuníquese a la Jueza de Origen y a la Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado que con fundamento en los artículos 190 y 191, de la mencionada legislación, se concede al quejoso la suspensión del acto reclamado, para efecto de quedar a disposición del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado de Campeche, esto para los fines legales correspondientes; asimismo, toda vez que en esta Sala no se cuenta con la causa penal 0401/09-2010/10104, solicítense por oficio a la Jueza de Autos el envío en un término máximo de 48 horas, de dicho expediente. 6) Así mismo se ordena al actuario adscrito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que notifique la resolución del presente toca dictada el veinte de mayo de dos mil quince, al ministerio público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. 7).- Ahora bien, al advertirse de autos que las Denunciantes, **BLANCA ROSA MAY PUGA Y MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO**, han sido notificadas en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente notificarles el presente y subsecuentes proveídos y correrles traslado, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, así mismo hagase de su conocimiento que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado. 8) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 28 de octubre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18104

C. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ (denunciante)

En el 01/14-2015/00961 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de abril de dos mil quince, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa

penal 0401/13-2014/0522, instruida a **JOSÉ CAMILO UC PECH Y DARWIN FRANCISCO LÓPEZ CAHUICH**, por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**. Esta Sala el día ocho de octubre de dos mil quince, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: la circular 7/SGA/15-2016 de cuenta a través de la cual la Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 14, 19, Fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado eligió como Presidente al Magistrado al Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2015, al septiembre del 2016. Lo comunico en término del artículo 47, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el oficio 306/SGA/15-2016 de cuenta la Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaria General de Acuerdos que de conformidad con el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunica que se designo al Maestro José Antonio Cabrera Mis para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, en sustitución del Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, durante los días comprendido del 22 de septiembre al 11 de octubre de 2015, hágase saber a las partes que esta Sala Penal ha quedado integrada de la siguiente manera Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones),s siendo el Primero de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal y una vez notificadas las partes si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Maestro José Antonio Cabrera Mis en funciones para que elabore la resolución correspondiente. Se tiene por n recibido la circular y el oficio de cuenta y se anexa a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE al Denunciante Y CÚMPLASE**. Así acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A 29 DE OCTUBRE DE 2015.- LIC. FRANCISCO DEL JESÚS VARGAS PEÑA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18105

C. JUAN GILBERTO ESCAMILLA RUIZ (Denunciante)

C. YOANA CAROLINA MONTEJO ARCEO (Denunciante)

En el Toca 01/14-2015/00964 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal en contra de la Negativa de Orden de Comparecencia de veintidós de agosto de dos mil catorce dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01337, Instruida a EDUARDO ENRIQUE PUC PUCH por el delito AMENAZAS. Esta Sala Penal el día uno de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

VISTO: la circular 7/SGA/15-2016 y el oficio 306/SGA/15-2016 suscrito por la Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio de los cuales comunica que el Magistrado Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, fue elegido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado como Presidente con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2015 al mes de septiembre del año 2016; y en el oficio de cuenta, se designó al Maestro José Antonio Cabrera Mis para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución del Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, durante el periodo comprendido del 22 de septiembre al once de octubre de dos mil quince, en consecuencia, **Se Provee:** De conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a los Denunciantes **Juan Gilberto Escamilla Ruiz y Yoaha Carolina Montejo Arceo** que esta Sala Penal ha quedado integrada además de quien esto provee, por los **Magistrados Doctora Guadalupe Eugenia Quija o Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones)**. Por lo que notificados los señalados pasivos, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Ponente para que elabore la resolución correspondiente. Y advirtiéndose que los denunciantes han sido notificados en Primera Instancia por edictos procedáse a notificarles el presente proveído, por la vía antes citada, esto de Conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibida la circular y el oficio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 29 de octubre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ATENTAMENTE.- LICENCIADA, RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

ALMA ADELINA SOTO GARCÍA.

En el expediente 792/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio por domicilio ignorado promovido por Julio Cesar Ruiz León en contra de Alma Adelina Soto García, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar Segundo Distrito Judicial del Estado.- Ciudad del Carmen, Campeche, a uno de octubre de dos mil quince.-

Vistos: Lo de cuenta se PROVEE: Dada la manifestación por la actuario en la diligencia de notificación de fecha 25 de septiembre del presente año, en donde expresa los motivos por los cuales le resultó imposible llevar a efecto el emplazamiento ordenado en autos. De igual forma la Lic. Martha Elena Ceh Poot, en la diligencia de notificación de fecha 29 de septiembre del año en curso, señala que dado que se desconoce el domicilio de la demandada, tal y como está acreditado en autos, por tal motivo, procedáse a pasar de nueva cuenta los presentes autos a la actuario adscrita a este Juzgado, para que se sirva efectuar el emplazamiento ordenado el diez de septiembre del año en curso, a la C. **Alma Adelina Soto García**, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejadas.

Así como también, deberá de publicarse esta determinación en el Periódico de mayor circulación, por una sola vez.

Y siendo que en el auto de diez de septiembre del presente año, se fijó fecha y hora para el desahogo de una junta de avenio, la cual se deja sin efecto, y en su lugar se fija **el 24 de noviembre del presente año, a las 10:00 am**, en el que deberán de comparecer los CC. **Alma Adelina Soto García y Julio Cesar Ruiz León**, siendo que para esta audiencia solamente se hace una citación tal y como lo señala el numeral 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ESTHER GARCÍA RODRÍGUEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO

PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA RAQUEL JAZMÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la licenciada María Esther García Rodríguez, Juez interina del juzgado primero del ramo familiar del segundo distrito judicial, por ante mí la licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez, Secretaria de acuerdos, con quien actúa y certifica.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 22 de Octubre de 2015.- Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha uno de Octubre del dos mil quince dictado en auto del expediente 792/14-2014/1F-II relativo al Juicio Ordinario civil de divorcio que promueve Julio Cesar Ruiz León en contra de Alma Adelina Soto García, contiene las Firmas de la Licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez y de la Licenciada María Esther García Rodríguez Secretaria y Juez del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 22 de Octubre del 2015 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. RAQUEL JAZMÍN HERNÁNDEZ SANCHEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

CELFA HERNANDEZ GALLEGOS.

En el expediente 382/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Guadalupe Avalos Jiménez en contra de Celfa Hernández Gallegos, el juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Ciudad del Carmen, Campeche; a los veintiuno días del mes de Septiembre del año dos mil Quince.-

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Lic. María Martha Elena Ceh Poot, con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la **C. CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, con las testimoniales del C. CRUZ HERNANDEZ WILSON y VICENTE DE LA CRUZ SANCHEZ; desahogadas en autos, los informes que obran acumulados en el presente expediente, instrumentos públicos y testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 Fracciones II, 540, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio de la **C. CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, con fundamento en el artículo 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, se cita a los **CC. GUADALUPE AVALOS JIMENEZ Y CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, para que comparezcan personalmente e identificados ante la presencia judicial el **MARTES, 03 (TRES) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; A LAS NUEVE HORAS (09:00)**, con el objeto de desahogar una Junta de Avenio, en la que se les hará saber a los efectos legales de la disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia.

Procediéndose a notificar a la **C. CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicando esta determinación por una sola vez.

Siendo que para esta audiencia solamente se hace una citación tal y como lo señala el numeral 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, por tal motivo en términos de lo establecido en los artículos 278 fracción III, 279 y 287 fracción XX del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 1, 3, 13, 21, 106, 114, 137, 167, 259, 260, 261, 262, 266, 269 y 271 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada la demanda de divorcio formulada por el **C. GUADALUPE AVALOS JIMENEZ**, en contra de la **C. CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, en la vía y forma propuesta, en tal razón procédase a emplazar a la demandada **CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejadas. Con fundamento en el artículo 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

A).- Se decreta la separación material de los cónyuges **GUADALUPE AVALOS JIMENEZ Y CELFA HERNANDEZ GALLEGOS;**

B).- En cuanto a la Guarda y Custodia de los menores

H.G.A.H. y E.A.H., estos quedarán bajo el cuidado directo del progenitor con quien se encuentren, el **C. GUADALUPE AVALOS JIMENEZ**;

C).- Se decreta Pensión Alimenticia Provisional a favor de la **C. CELFA HERNANDEZ GALLEGOS**, consistente en el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, quincenales del salario diario, percepciones, participaciones y demás prestaciones que devengue el **C. GUADALUPE AVALOS JIMENEZ**, lo anterior tomando en cuenta que la citada es esposa del **C. Guadalupe Avalos Jiménez**, sus necesidades y además se considera el entorno social en que se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que represente la familia pues los alimentos no solo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias de la acreedora sino el solventar una vida decorosa sin lujos, y para los menores **H.G.A.H. y E.A.H.**, se decreta el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, por Concepto de Pensión Alimenticia para cada menor; haciendo un total del **40% (CUARENTA POR CIENTO)**, mismas cantidades que no serán depositadas, toda vez que el **C. GUADALUPE AVALOS JIMENEZ**, tiene bajo su cuidado a dichos menores; lo anterior con fundamento en los artículos 319, 320 y 324 del Código Civil del Estado, siendo también aplicable la siguiente Jurisprudencia:

ALIMENTOS. REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS). De lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307 y 310 del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, las cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y equidad que debe revestir toda resolución judicial, sea ésta provisional o definitiva, lo que significa que para fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, pero, además, debe tomarse en consideración el entorno social en que ésta se desenvuelve, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenece, pues los alimentos no sólo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias del acreedor, sino el solventarle una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el status aludido; de ahí que no sea dable atender para tales efectos a un criterio estrictamente matemático, bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y motivación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, eventualmente, hacer nugatoria este derecho de orden público e interés social.- Contradicción de tesis 26/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 4 de abril de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinosa.- Tesis de jurisprudencia 44/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de

García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.- Contradicción de Tesis 26/2000-PS entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época, Tomo XIV, Agosto de 2001, Pleno y Sala Primera Parte, Página: 11 y 12.

Por último, la secretaria de acuerdos señala que da cuenta hasta la presente fecha dichas manifestaciones, dado el exceso de carga de trabajo que se tiene en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARIA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. P. DE D. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.- RÚBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 22 de Octubre de 2015.- Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha veintiuno de Agosto del dos mil quince dictado en auto del expediente 382/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Guadalupe Avalos Jiménez en contra de Celfa Hernández Gallegos, contiene las Firmas de la Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez y de la Licenciada María Esther García Rodríguez Juez Interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 22 de Octubre del 2015 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

ROSA NELLY GUTIERREZ UC.

En el expediente 80/12-2013/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio por domicilio ignorado promovido por Juan González Álvarez en contra de Rosa Nelly Gutiérrez Uc, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Ciudad del Carmen, Campeche; a dieciséis de octubre de dos mil quince.

Vistos: Lo de cuenta se provee: Se tiene por presentado al C. Juan González Álvarez, con su escrito de cuenta, por medio del cual hace diversas manifestaciones en cuanto al emplazamiento de la demandada, asimismo y como lo solicita se comisiona de nueva cuenta a la C. Actuaría, para efectos de que notifique y emplaz a la demandada la **C. Rosa Nelly Gutiérrez Uc**, en los mismos términos señalados por auto de fecha **diez de junio del dos mil quince**, con la única taxativa que la junta de avenio será para el **DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, dándosele la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público y Representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y la Mujer del DIF, Carmen, para lo que sus representaciones sociales correspondan.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ESTHER GARCÍA RODRÍGUEZ**, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **RAQUEL JAZMÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Asimismo se notifica el auto de fecha diez de Junio del dos mil quince.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a diez de junio de dos mil quince.

Vistos: Lo de cuenta se provee: Con el estado que guardan los presentes autos y en virtud que hubo cambio de adscripción de juez de este juzgado, por tal motivo, se le hace saber lo anterior a las partes para los efectos correspondientes que la suscrita se avoca al conocimiento del presente juicio, de conformidad con el artículo 202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En segundo lugar, con la manifestación de la C. actuaría, en la diligencia de notificación de fecha 07 de mayo del presente año, la cual se da por reproducida como si a la letra estuviere inserta, con la cual se le da vista a la parte interesada para que en el término de TRES días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; manifieste lo que a su derecho convenga.

Por otro lado, Se tiene por presentado al ciudadano Juan

González Álvarez, con su escrito de cuenta, y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el domicilio de la demandada, con las testimoniales desahogadas en autos, y los Instrumentos que obran en autos y la nota actuarial que obra en autos, valorados en su conjuntos de conformidad con los artículos 296 fracción II, V y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 398, 401, 450, 463, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. Rosa Nelly Gutiérrez Uc, en tal razón se ordena al Actuario se sirva **emplazar** a la demandada ROSA NELLY GUTIÉRREZ UC, conforme al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por **tres veces** en el espacio de **quince días**, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra de Divorcio Ordinario Civil por domicilio ignorado de conformidad con el artículo 287 fracción XX del Código Civil del Estado, instaurada en su contra teniendo para ello el término de **treinta días**, haciéndole saber a la demandada ROSA NELLY GUTIÉRREZ UC, que las copias simples de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que de contestación a dicha demanda, previa identificación.

De igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se harán por medio de listas que se fijen en los estrados, ello de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- De igual forma, deberá publicarse por cuenta y costa del actor en el periódico de su preferencia de mayor circulación en la entidad por una sola vez conforme a lo señalado en el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, en términos del numeral 294 segundo párrafo del Código Civil del Estado, cítese sin necesidad de citatorio alguno, a **ROSA NELLY GUTIÉRREZ UC Y JUAN GONZALEZ ÁLVAREZ**, para que comparezcan ante este Juzgado personalmente y debidamente identificados el **12 de Agosto de 2015 a las 10:00 hrs.** Para llevar acabo una Junta de avenio en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación, se les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia.

Del mismo modo, tramitase el presente asunto con audiencia del Representante del Ministerio Público y del Representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Dif, Carmen.

Y de conformidad con el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación material de los cónyuges **CC. JUAN GONZALEZ ALVAREZ Y ROSA NELLY GUTIERREZ UC;** B).- Se fija una pensión alimenticia a favor de la **C. ROSA NELLY GUTIERREZ UC;** consistente en el 20% (VEINTE POR CIENTO) y para los menores M. G. G. G y J.J.G.G., el 20% (VEINTE POR CIENTO), para cada menor, haciendo

un total del **60% (CINCUENTA POR CIENTO)** del salario prestaciones y percepciones que diariamente devengue el **C. JUAN GONZALEZ ALVAREZ; C).**- Por lo que respecta a los menores hijos habidos en matrimonio, estos quedaran bajo la guarda y custodia del padre con quien se encuentren.

De igual manera, se les hace saber a las partes de este asunto que la conciliación es el medio que les permite resolver los asuntos que se tramitan en los Juzgados, que además es un proceso personal, rápido, gratuito, flexible y confidencial, que brinda la posibilidad de resolver las diferencias entre las partes, evitando mayores gastos económicos y desgaste Psicológico, dejando satisfechas sus pretensiones, por consecuencia, por este medio se les invita, para que comparezcan al Centro de Mediación y Justicia Alternativa del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien tiene sus instalaciones dentro del Edificio de Casa de Justicia, en cualquier momento del proceso a efectos de llevar la conciliación.-

Por último, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a las partes y/o promoventes en el presente asunto, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a las resoluciones o pruebas que obren en el presente expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal posición puede o no surtir efectos tomando en cuenta si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria; y en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa, cuando le sea solicitada, por terceros la información acerca del presente expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LIC. MARIA ESTHER GARCÍA RODRÍGUEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA RAQUEL JAZMÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 22 de Octubre de 2015.- Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha dieciséis de Octubre y diez de Junio del dos mil quince dictado en auto del expediente 80/12-2013/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio

por domicilio ignorado promovido por Juan González Álvarez en contra de Rosa Nelly Gutiérrez Uc, contiene las Firmas de la Licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez y de la Licenciada María Esther García Rodríguez Secretaria y Juez del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulsa y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 22 de Octubre del 2015 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. RAQUEL JAZMIN HERNANDEZ SANCHEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C. ADRIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/2F-II/2012-2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO ADRIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a DIECINUEVE de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por presentado al **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con su instancia de cuenta, en el cual viene acreditando con documentación idónea, que no es la persona a la cual se le demanda, por tal motivo se ordena girar atento oficio al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE COCINAS DEL MAR S.A. DE C.V.** con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos No 4 del Puerto Industrial Pesquero de esta Ciudad, para efectos de que deje sin efecto el embargo del **40% (CUARENTA POR CIENTO)**, correspondiéndole el **20% (VEINTE POR CIENTO)** a la **C. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, y el otro **20% (VEINTE POR CIENTO)** al menor **E.I.H.H.**, del salario, percepciones, participaciones y demás ingresos económicos que diariamente devengados por el **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;** Debiendo de anexar la documentación en que fundamente dicho informe, apercibido que en caso de negarse a recibir el oficio y/o hacer caso omiso a lo ordenado con antelación o proporcionar datos falsos, se le aplicara el primer medio de apremio que señala el numeral 80 y 81 fracción I en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de 30 días de salario mínimo vigente en el Estado, a razón de **\$70.10 pesos y que hacen la cantidad de \$2,103.00 pesos (son dos mil ciento tres pesos 00/100 m. n.);** igualmente se le hace saber, que el Código Penal del Estado de Campeche,

publicado en el periódico Oficial del Estado, en el no. 5042 de veinte de julio de dos mil doce, en el decreto no. 235, y que entro en vigor el cuatro de septiembre de dos mil doce, en su artículo 339 prevé el delito de desobediencia y resistencia de particulares al establecer que: "Al que sin causa legítima rehúse prestar un servicio al que la ley obliga, o desobedezca un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de cien a doscientos días de salario".

De igual manera se ordena notificar de manera personal a la **C. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, para que en el término de tres días manifiesten lo que a sus derecho sea pertinente, así como también se le requiere que devuelva las cantidades ya cobradas, de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor, apercibiéndola que de hacer caso omiso de proveerá lo conducente a derecho.

Asimismo, se tiene al **C. LIC. RAÚL ALBERTO RUZ SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta, en el cual solicita que el **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, sea notificado y emplazado por conducto del periódico oficio del Estado, en tal razón, y toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mediante las testimoniales ofrecidas que obran en autos; como lo solicita, de conformidad en los numerales 259, 260, 261, 265, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor; Se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, debiéndose publicar esta determinación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, igualmente deberá de publicarse esta determinación por cuenta y costa de la **C. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la Entidad y hecho lo anterior deberá de acreditarlo plenamente ante este Juzgado por los medios idóneos, a fin de realizar el emplazamiento al **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de la demanda instaurada en su contra por la **C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, haciéndole saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas, y que tiene el termino de **TREINTA DÍAS (30)** para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para las posteriores notificaciones, apercibida que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizaran de conformidad con el numeral 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. Asimismo, de conformidad con el numeral 298 del Código de Procedimientos civiles del Estado en Vigor se decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación material de los cónyuges **CC. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ – HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; B).- Se fija una pensión alimenticia a favor de la **C. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, consistente en un **20% (VEINTE POR CIENTO)**, así como un **20% (VEINTE POR CIENTO)** a favor de su menor hijo **E.I.H.H.**, haciendo un total del **40% (CUARENTA POR CIENTO)**, del salario, prestaciones y percepciones que diariamente devengue el **C. ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; C).- En cuanto al menor hijo habido en matrimonio, este quedara bajo el cónyuge con

quien se encuentre. Por otra parte, cítese a los **CC. MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para que se presenten de manera personal y debidamente identificados con credencial oficial con sus dos respectivas copias, ante este Juzgado debidamente identificados el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), A LAS NUEVE HORAS (09:00)**, debiéndose de reportarse en oficialía de partes de este Juzgado con quince minutos de anticipación para no causar actos de molestia, a fin de llevar a efecto la audiencia que señala el artículo 294 reformado del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, con citación del C. Fiscal de la Adscripción y la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para que manifiesten lo que a sus representaciones sociales correspondan; ello de conformidad con el numeral 288 reformado del Código Civil del Estado en vigor. Para concluir, hágase saber a las partes el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones, o a las pruebas que obren en el expediente respectivo; así como también, si la resolución que se estime definitiva haya causado ejecutoria, o que en la etapa de allegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Y de conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena a la C. Actuaría adscrita, proceda a notificar el presente proveído de manera personal.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. OSWALDO DEL JESÚS ÁNGEL CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.**

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. ISAÍAS CANTE GARCÍA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE N°. 333/14-2015/ 3F-I.

C. JUAN ARMANDO PÉREZ CHIM.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR VERÓNICA ADRIANA PALMA ARROCHA EN CONTRA DEL C. JUAN ARMANDO PÉREZ CHIM.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UNA RESOLUCIÓN, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-

V I S T O: Se tiene por recibido el escrito de licenciado Ignacio Daniel Navarrete Navarrete en el que solicita se decrete el domicilio ignorado del demandado, en consecuencia; SE PROVEE: "...

5).- Por lo antes expuesto, SE ADMITE la presente petición de divorcio, y se declara disuelto el matrimonio de los CC. VERÓNICA ADRIANA PALMA ARROCHA Y JULIÁN ARMANDO PÉREZ CHIM.

6).- Con fundamento en el ordinal 298 del Código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales:

I.- No se decreta nada respecto a la guarda y custodia, convivencia y pensión alimenticia habida cuenta que no hubo hijos durante su matrimonio.-

Ahora bien no se fija pensión alimenticia a favor de la C. VERONICA ADRIANA PALMA ARROCHA, en virtud de que la copia certificada del acta de matrimonio se aprecia que únicamente estuvieron casados cuatro años y que cuando contrajeron matrimonio tenían las edades de cuarenta (él) y treinta y siete años de edad (ella), asimismo no procrearon hijos En vista de estas circunstancias, esta autoridad considera que la C. VERONICA ADRIANA PALMA ARROCHA, no se encuentra en un estado de necesidad que amerite la fijación de alimentos a su favor.-

Sin embargo y para efectos de resolver con perspectiva de género, se le dejan a salvo sus derechos y de considerarlo necesario y apegado a derecho, que de haber adquirido bienes dentro del matrimonio o de existir capitulaciones matrimoniales lo hagan saber para efectos de llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal ya que se observa en el acta de matrimonio que se casaron mediante el régimen de sociedad conyugal.

De igual manera se le hace de su conocimiento al C. JULIAN ARMANDO PÉREZ CHIM que todo lo concerniente a los alimentos (incrementación, reducción o cesación de los mismos), lo deberá realizar ante los juzgados orales, ya que son los medios competentes para ello.-

Se le previene a ambas partes para que presente en el término de tres días presenten su propuesta de convenio a efecto de ser analizado, modificado o confirmado, de no pronunciarse al respecto las medidas provisionales prescritas en el presente auto se consideraran aceptadas y quedarán

firmes.

Por otra parte se previene a la C. VERÓNICA ADRIANA PALMA ARROCHA, para que dentro del término de tres días posteriores a la notificación del presente auto, deberá acreditar los bienes que obtuvieron dentro de su matrimonio, para los efectos de resolver lo relativo a la compensación patrimonial.

8). "...", 9. "...", 10)"..." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURION, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ZORAQUI LE-NAI GRAJALES ABAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE N°. 300/14-2015/3F-I.

C. ROSARIO DE JESÚS CAMPOS PÉREZ.

JUICIO ORDINARIO CIVIL POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR RODULFO GUTIERREZ ADORNO EN CONTRA DE ROSARIO DE JESÚS CAMPOS PÉREZ.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UNA RESOLUCIÓN, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Téngase por presentada a la Licenciada RITA DEL CARMEN HOMA TORRES, asesora técnica del C. RODULFO GUTIERREZ ADORNO, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se cite a los testigos propuestos con la finalidad de acreditar la ignorancia del domicilio y estar en aptitud de poder continuar con la secuela procesal siguiente, en consecuencia; **SE PROVEE:**

"...(...)... 3).- Por lo antes expuesto, **SE ADMITE** la presente petición de divorcio y se declara disuelto el matrimonio de los CC. RODULFO GUTIERREZ ADORNO y ROSARIO DE JESÚS CAMPOS PEREZ.

Con fundamento en el ordinal 298 del Código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales:

I.- No se decreta nada en cuanto a guarda y custodia a favor del C. CRISTIAN DEL JESUS GUTIERREZ CAMPOS, toda vez que el mismo ha alcanzado la mayoría de edad

II.- En cuanto a la pensión alimenticia del C. CRISTIAN DEL JESUS GUTIERREZ CAMPOS, no se fija habida cuenta que ha alcanzado la mayoría de edad, así como también esta autoridad desconoce si se encuentra estudiando con provecho, sin embargo se dejan a salvo sus derechos, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente.

4).- "...", 5).- "...", 6).- "...", 7).- "...", 8).- "...". **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF ESTATAL Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURION, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ZORAQUI LE-NAI GRAJALES ABAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- RÚBRICAS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NUMERO: 680/14-2015/1C-II.

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMUEVE ERIC JOAQUIN GARCIA VIOR, APODERADO GENERAL DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MINOIDE LA CRUZ OVANDO.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE:

Con esta fecha (15 de octubre del 2015), doy cuenta al C. Juez, con el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/2366/2015 remitido por la LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del R.F.E. de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, y con el escrito del C. LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, recibidos con fechas catorce y veintiocho de septiembre del dos mil quince.- CONSTE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a quince de octubre del dos mil quince.

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee:

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio número INE/02-JD CAMP/OF/VRFE/ 2366/2015, remitido por la Licenciada Gleny Martínez Hernández Vocal del R.F.E. de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual da contestación a lo solicitado mediante oficio numero 1886/14-2015/IC-II, informando que después de haber efectuado una revisión en el padrón electoral de la entidad, no se encontró inscrito al C. MINOIDE

DE LA CRUZ OVANDO, mismo oficio que se acumula a los autos para que obre como corresponda.

SEGUNDO: Téngase por presentado al C. LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, con su escrito de cuenta, solicitando sea emplazada a juicio el C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de las CC. FRANCISCO LLITERAS DIAZ y ARTURO MARTIN BAQUEIRO, desahogadas por audiencias de fechas diecinueve de agosto y siete de septiembre del dos mil quince, en las cuales los testigos propuestos por el C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como de los oficios números DSPVyTM/SA/ULMyVV/446/2014, signado por el CMDTE. CANDELARIO ENRIQUE AKE NAVARRETE, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal, mediante el cual proporciono como domicilio de la C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, en la calle Tepehuanes número 12 del Fraccionamiento reforma de esta Ciudad, y en virtud de que el CMDTE. AKE NAVARRETE proporciono domicilio de la demanda, fue por lo que se turnaron los autos a la C. Actuaría Adscrita a este juzgado con la finalidad de emplazar a juicio al C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, manifestando la C. Actuaría Interina mediante diligencia de notificación de fecha once de septiembre del año en curso, que se constituyo al domicilio antes mencionado, así como a sus alrededores y que nadie conoce al C. DE LA CRUZ OVANDO, es por lo que le fue imposible encontrar a la demandada, así como del oficio numero INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/2366/2015 remitido por la LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del R.F.E. de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, misma dependencia que no encontró domicilio alguno del C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, en tal razón y de los oficios antes mencionados se observa que los mismos hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 680/1-201/1C-II, relativo al juicio sumario civil hipotecario que promueve el C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, Apoderado General de la Institución Bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$938,147.92 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

PESOS. 92/100 M.N.) por concepto de adeudo total incluyendo capital insoluto vencido, intereses ordinarios, primas de seguros, intereses moratorios y comisiones por incumplimiento de acuerdo al certificado de adeudo anexo a la presente demanda.-

2.- El pago de los intereses ordinarios y moratorios y demás conceptos que sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.-

3.- El pago de honorarios, y costas y los gastos por daños y perjuicios que la tramitación del presente juicio ocasione a su representada.

SEGUNDO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. MINOIDE DE LA CRUZ OVANDO, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el término de VEINTE DIAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CAMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. CARMEN OFELIA ZAPATA HERNÁNDEZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Ruth Elizabeth Hernández Salvador, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 44/11-2012/3P-II.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

AL C. HÉCTOR PEREZ PEREZ.

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. José Francisco Hernández Koppel y otros, por considerarlo probable responsable del delito de Fraude, denunciado por los CC. José Gabriel Pérez Marin. Apoderado Legal de la empresa Servicios y Suministros y Construcciones Truoca, S.A de C.V.; Ismael Trujillo Camacho y Jesús Cristóbal Ochoa Peña, el C. Juez dictó un auto el día veintidós de octubre de dos mil quince, el cual en su parte conducente dice:

“... 8.- por lo que respecta al **C. HÉCTOR PEREZ PEREZ** y dado lo asentado en el punto tres del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, que obra de foja 138 al 142 del tomo IV; al ignorarse el domicilio del antes mencionado **PEREZ PEREZ**, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, al antes mencionado para que ocurra ante este Juzgado al desahogo de la diligencia de Careo Procesal con el inculpado **JOSE LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, por lo que se fija el día **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS NUEVE HORAS**; por lo que para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que reciba el presente expediente debiendo llevar a cabo la notificación de manera correcta, dejando constancia de ello en autos...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 del Código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese al C. HÉCTOR PEREZ PEREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil Quince.

P.D.D. MARÍA GUADALUPE CHALÉ LÓPEZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- LICD. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HÉCTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, GUADALUPE CABRALES DELVALLE y P.D.D. MARÍA GUADALUPE CHALÉ LÓPEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LUIS ANGEL FAUSTO RODRIGUEZ

PARTE DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 413/014-2015/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR NORMA MARIA EK FLORES, EN CONTRA DE LUIS ANGEL FAUSTO RODRIGUEZ; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE, **A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, con el escrito de cuenta, y en su carácter de asesor técnico de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento al demandado el C. Luis Ángel Fausto Rodríguez, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también se le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, en consecuencia se provee.

1).- **Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. Luis Ángel Fausto Rodríguez,** tal y como constan en las informaciones proporcionados por los diversos funcionarios públicos señalados en autos, así como en la constancia actuarial de fecha catorce de agosto del año en curso, en donde se comisionó al actuario adscrito a este Juzgado, para que notifique al demandado en el domicilio dado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Ciudad de Campeche, en el oficio número INE/JL-CAMP/OF/VRFE/DEP/2053/11-06-15, mismo que ya se encuentra acumulado en autos,

y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico, procédase a emplazar al C. Luis Ángel Fausto Rodríguez, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- **Asimismo, el Juez de este Juzgado** Primero, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 289, del Código Civil del Estado. **a).- Se autoriza la separación material** de los cónyuges Luis Ángel Fausto Rodríguez y Norma Maria Ek Flores, **b).- no se decreta guarda y custodia toda vez que no hay hijos en dicho matrimonio por ende no se fija pensión alguna.**

3).- **Por lo que se refiere a la petición respecto a que le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído,** dese vista al citado asesor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, presente ante este Tribunal, la memoria que refiere en su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO MD. ANTONIO CAB MEDINA, POR ANTE MI EL M.D. EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES, SERETARIO DE ACUERODS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN.

PARTE: DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 317/14-2015/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR PATRICIA BAÑUELOS BAÑUELOS, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado,- Escárcega, Campeche, **a trece de julio del año dos mil quince.**

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al LICENCIADO VICENTE FILIBERTO EK HAAS, y en su carácter de asesor técnico de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento al demandado el C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia se provee.

1).- Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, tal y como constan en las informaciones proporcionadas por los diversos funcionarios públicos señalados en autos, y observándose también que se han desahogado las testimoniales de los cuales se justifica la ignorancia del domicilio del mismo, en consecuencia de ello y como lo solicita el citado ocurrente en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado así como en la constancia actuarial de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, en donde se comisionó al actuario adscrito a este Juzgado, para que notifique al demandado en el domicilio dado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Ciudad de Campeche, en el oficio número INE/JL-CAMP/VRFE/DEP/1414/09-04-15, mismo que ya se encuentra acumulado en autos, y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico, procédase a emplazar al C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Asimismo, el Juez de este Juzgado, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. **I.- Se autoriza la separación** material de los cónyuges PATRICIA BAÑUELOS BAÑUELOS Y FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, **II.-** Los menores C.J. Y L.M ., de apellidos Vallejos Bañuelos, quedan bajo la guarda y custodia de su señora madre Patricia Bañuelos Bañuelos, **III.-** Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de cada uno de los menores señalados líneas arriba, el 20% (VEINTE POR CIENTO), haciendo un total del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de las percepciones económicas diarias y prestaciones de ley de Francisco Javier Vallejos Tun, cantidad que deberá depositar ante este Juzgado quincenalmente, lo anterior de conformidad, con lo que dispone el numeral 285 del Código Civil del Estado en vigor.

Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó y firma el Juez interino del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado. M. en D. J. Antonio Cab Medina, por ante el M. en D. J. Emmanuel de Jesús González Flores, Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CÉDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. JULIÁN PASCUAL HERNÁNDEZ.

PARTE DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 464/014-2015/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR CRUZ DEL ALBA REYES DAMIÁN, EN CONTRA DE JULIÁN PASCUAL HERNÁNDEZ; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE: -

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado,- Escárcega, Campeche, **a once de septiembre del año dos mil quince.**

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al LICENCIADO VICENTE FILIBERTO EK HAAS, con el escrito de cuenta, y en su carácter de asesor técnico de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento al demandado el C. JULIAN PASCUAL HERNÁNDEZ, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también se le expida en versión electrónica en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, en consecuencia se provee.

1).- Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. JULIAN PASCUAL HERNÁNDEZ, tal y como constan en las informaciones proporcionados por los diversos funcionarios públicos señalados en autos, así como en la constancia actuarial de fecha catorce de agosto del año en curso, en donde se comisionó al actuario adscrito a este Juzgado, para que notifique al demandado en el domicilio dado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Ciudad de Campeche, en el oficio número INE/JL-CAMP/OF/VRFE/DEP/2290/06-07-15, mismo que ya se encuentra acumulado en autos, y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico, procédase a emplazar al C. JULIAN PASCUAL HERNÁNDEZ, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Asimismo, el Juez de este Juzgado Primero, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. **a).- Se autoriza la separación material** de los cónyuges PASCUAL HERNÁNDEZ-REYES DAMIAN, **b).- los menores H. J., N. G. y J. R., de apellidos PASCUAL REYES**, quedan al cuidado directo de su señora madre la C. CRUZ DEL ALBA REYES DAMIÁN, **c), se decreta una** Pensión Alimenticia a favor de los menores **H. J., N. G. y J. R., de apellidos PASCUAL REYES**, el equivalente al 20%, (VEINTE POR CIENTO), a cada uno y a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MORENO, el 10%, haciendo un total del 70% (SETENTA POR CIENTO), del salario diario percepciones y demás prestaciones que devengue el C. JULIAN PASCUAL HERNÁNDEZ, y de las mismas que resulten deberá depositarlas por quincenas anticipadas ante éste Tribunal, para que sean entregadas a la acreedora alimentista, previa identificación, que de su persona realice y constancias de recibido que se deje en autos.

3).- Por lo que se refiere a la petición respecto a que le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, dese vista al citado asesoer, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, presente ante este Tribunal, la memoria que refiere en su escrito de cuenta, apercibido que no cumplir con este requerimiento dentro del término concedido, se hará acreedor a una multa consistente en quince días de salario mínimo, vigente en esta región, lo anterior de conformidad, con el artículo 81 fracción I del Código de procedimientos Civiles del estado e n vigor.- **Notifiquese y cúmplase**, así lo proveyó y firma la Licenciada Fátima Candelaria Mijangos Conteras, Encargada del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado por ministerio de ley, por ante el Licenciado Cuauhtémoc M. Magaña Balam, Actuario adscrito a este Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, con quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. ROSA NARVAEZ GUTIERREZ

PARTE DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 85/014-2015/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JUAN OCAÑA NARVAEZ, EN CONTRA DE ROSA NARVAEZ GUTIERREZ; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado,- Escárcega, Campeche, **a veintitrés de septiembre del año dos mil quince.**

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, con el escrito de cuenta, y en su carácter de asesor técnico de la parte

actora, solicita se ordene el emplazamiento al demandado el C. ROSA NARVAEZ GUTIERREZ, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también se le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, en consecuencia se provee.

1).- **Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. ROSA NARVAEZ GUTIERREZ,** tal y como constan en las informaciones proporcionados por los diversos funcionarios públicos señalados en autos y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el ocurrente en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta, procédase a emplazar al C. ROSA NARVAEZ GUTIERREZ, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- **Asimismo, el Juez de este Juzgado** Primero, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 289, del Código Civil del Estado. a).- **Se autoriza la separación material** de los cónyuges OCAÑA NARVAEZ-NARVAEZ GUTIERREZ, b).- por lo que se refiere a los hijos habidos no se decreta pensión alimenticia ni custodia por lo manifestado por la parte actora, en su escrito inicial de demanda, en el unto marcado con el número 3.

3).- **Por lo que se refiere a la petición respecto a que** le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, dese vista al citado asesor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, presente ante este Tribunal, la memoria que refiere en su escrito de cuenta.- **Notifíquese y cúmplase,** así lo proveyó y firma el Juez del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado M. en D. Antonio Cab Medina, por ante el M. en D. Emmanuel De Jesús González Flores, Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO.

PARTE DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 449/014-2015/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR YAMILE CAROLINA CAB TELLO, EN CONTRA DE ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE: -

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,- ESCÁRCEGA, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al LICENCIADO VICENTE FILIBERTO EK HAAS, con el escrito de cuenta, y en su carácter de asesor técnico de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento al demandado el C. ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también se le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, en consecuencia se provee.

1).- **Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO,** tal y como constan en las informaciones proporcionados por los diversos funcionarios públicos señalados en autos, así como en la constancia actuarial de fecha catorce de agosto del año en curso, en donde se comisionó al actuario adscrito a este Juzgado, para que notifique al demandado en el domicilio dado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Ciudad de Campeche, en el oficio número INE/JL-CAMP/OF/VRFE/DEP/22360/09-07-15, mismo que ya se encuentra acumulado en autos, y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico, procédase a emplazar al C. ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Asimismo, el Juez de este Juzgado Primero, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. **a).- Se autoriza la separación material** de los cónyuges ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO Y YAMILE CAROLINA CAB TELLO, **b).- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios de sus personas y sus bienes, c), se decreta una** Pensión Alimenticia el 20%, (VEINTE POR CIENTO), a la menor del salario diario percepciones y demás prestaciones que devengue el C. ELIAS ABRAHAM ARIAS CANDELARIO, la menor L.A de apellidos ARIAS CAB, queda bajo la guarda y custodia de la C. YAMILE CAROLINA CAB TELLO.

3).- Por lo que se refiere a la petición respecto a que le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación que recaiga en el presente proveído, dese vista al citado asesor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, presente ante este Tribunal, la memoria que refiere en su escrito de cuenta, apercibido que no cumplir con este requerimiento dentro del término concedido, se hará acreedor a una multa consistente en quince días de salario mínimo, vigente en esta región, lo anterior de conformidad, con el artículo 81 fracción I del Código de procedimientos Civiles del estado e n vigor.- **Notifíquese y cúmplase**, así lo proveyó y firma la Licenciada Fátima Candelaria Mijangos Conteras, Encargada del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado por ministerio de ley, por ante el Licenciado Cuauhtémoc M. Magaña Balam, Actuario adscrito a este Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, con quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM,ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 101/14-2015/1E-II

AL C. WILLIAM GUADALBERTO CANIL HERNÁNDEZ

DOMICILIO IGNORADO.

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. William Guadalberto Canil Hernández del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de hechos de transito de vehículo, querellado por José Gerardo Baurregard Hernández, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano William Guadalberto Canil Hernández, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince, a las diez horas;** para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos. Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ,** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a William Guadalberto Canil Hernández, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen

a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 57/13-2014/1E-II

AL C. **SERGIO GARCIA AYALA, APODERADO LEGAL DEL C. NOE MENDEZ CAMPUZANO**

DOMICILIO IGNORADO.

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. FREDY JESUS ACOSTA MAGAÑA del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, Querrellado por el Ciudadano SERGIO GARCIA AYALA, Apoderado legal del C. NOE MENDEZ CAMPUZANO, la C. Juez dictó un auto mismo que su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de septiembre del año dos mil quince.

VISTOS: Con la manifestación de la **LIC. MARGARITA HERNANDEZ CORDERO fiscal adscrito**, en la diligencia de notificación de fecha veintiséis de mayo del año en curso y con las publicaciones del periódico oficial de fecha dieciséis, diecisiete y dieciocho de junio del año dos mil quince; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor se acumula a los autos la manifestación y periódicos de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en virtud que se han agotados todos los medios para la búsqueda y localización del C. **SERGIO GARCIA AYALA**, Apoderado Legal del C. **NOE MENDEZ CAMPUZANO** y observándose que se dejara a reserva de admitir el recurso de apelación; es por lo que dada la manifestación de la licenciada **MARGARITA HERNÁNDEZ CORDERO** Fiscal Adscrita a este Juzgado, interponiendo recurso de apelación en contra del auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en la notificación de fecha tres de marzo del año dos mil quince y de conformidad con el artículo 363, 365, 366 fracción I, 367 fracción II, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del estado en Vigor.

Se admite el recurso de apelación, en contra del auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en ambos efectos, y procédase a enviar a la Sala Mixta el expediente original, para la sustanciación del recurso admitido; así mismo se hace saber que no se presentó escrito de agravio alguno.

Siguiendo el orden de ideas se le hace de su conocimiento a la **LIC. MARGARITA HERNANDEZ CORDERO fiscal adscrito**, que no es de conceder lo solicitado en la diligencia de notificación de fecha veintiséis de mayo del año en curso, toda vez que dicho recurso ya fuera solicitado con anterioridad.

Y siendo que como no se cuenta con domicilio cierto y conocido del querellante el ciudadano **SERGIO GARCIA AYALA** es por lo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuarial en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y notifique el auto señalado líneas arriba; hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuarial Adscrita a este Juzgado, proceda notificar el presente acuerdo dejando constancia en autos de dicho cumplimiento y hecho lo anterior envíese el expediente original a la sala mixta de este segundo distrito, mediante atento oficio, sin previo acuerdo para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **SERGIO GARCIA AYALA, APODERADO LEGAL DEL C. NOE MENDEZ CAMPUZANO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO MARTHA ELENA TUZ ORTIZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 108/13-2014/JEI SEGUIDO A ROBERTO ENRIQUE CONTRERAS CANUL, CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO: **SE PROVEE.** 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, acumúlese a los presentes auto los oficios con documentación anexa de referencia para que obren conforme a derecho.

2. Seguidamente, atendiendo a la petición realizada por el defensor del sentenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 81 párrafo tercero, 157, 158, 159 y 217 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se fija el **día veintiocho de octubre del año dos mil quince a las once horas, como fecha para resolver sobre el beneficio de libertad preparatorio a favor del sentenciado ROBERTO ENRIQUE CONTRERAS CANUL, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilómetro cinco en el poblado de San Francisco Kobén, Campeche en el edificio que ocupan los juzgados penales.**

Hágase saber a las partes, que en caso de requerir producción de prueba con el fin de sustentar la concesión o negativa del beneficio solicitado, la parte oferente deberá anunciarla **con mínimo tres días de anticipación** a la audiencia fijada, para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte.

3. Para el traslado del sentenciado, del lugar de su reclusión a la sala de audiencias "FEDERACIÓN", **gírese** oficio a la Directora de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administradora del CE.RE.SO. de San Francisco Kobén Campeche, para que ordene se traslade al sentenciado ROBERTO ENRIQUE CONTRERAS CANUL, al lugar y fecha señalada para la audiencia mencionada con anterioridad debidamente custodiado a través de los mecanismos establecidos, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia en el lugar destinado para el sentenciado, así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución comuníquese a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto; Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados.

Dado la naturaleza del presente asunto, y en virtud de lo informado mediante oficio número 983/2015, suscrito por la licenciada CANDELARIA CAMBRANIS LOEZA, Agente del Ministerio Público adscrita a éste juzgado, **para efectos de llevar a cabo la notificación de la denunciante, notifíquese a la ciudadana MARTHA ELENA TUZ ORTIZ, por medio de edictos, tal y como lo establece el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del estado de Campeche, en la que se le informe la fecha y hora de la audiencia señalada con anterioridad en caso de hacer valer su derecho de estar presente, haciendo la aclaración que su comparecencia no es requisito de validez de la misma.**

Se le informa a los intervinientes, que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (credencial de elector u otra análoga); y se les comunica que deberán de estar presentes con quince minutos de anticipación de la hora señalada para el desahogo de dicha audiencia, ya que en caso de no estar presentes de manera puntual, se procederá al verificativo de la misma con las personas que se encuentren en el recinto oficial designado.

4. Dése vistas a las partes con las documentales anexas a

los oficios de cuenta, y escrito suscrito por el licenciado JOSÉ PATRICIO GARMA SALAZAR para que al momento de la celebración de la audiencia en comento, manifiesten lo que a su derecho y representación consideren pertinentes. - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO **TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ADRIANA DEL JESÚS TUN ABA, NOTIFICADORA INTERINA.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 81/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JOSÉ INÉS LAYNES GIL, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ARMANDO ÁVILA HERNANDEZ, EN CONTRA DEL C. FIDENCIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

ENTAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO CONDOMINIO NUMERO 103-B, EDIFICIO DE 2 NIVELES, DEPARTAMENTO LOTE 7, MANZANA V, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUENTE DE LA UNIDAD DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A FAVOR DEL C. JESÚS GARCÍA LÓPEZ.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: HABITACIONAL.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** CASA HABITACIÓN DE UNO Y DOS NIVELES.- **ÍNDICE DE SATURACIÓN:** 90 %.- **POBLACIÓN:** NORMAL.- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** NO EXISTE.- **USO DE SUELO:** HABITACIONAL.- **VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LA MISMA:** ACCESO POR ANDADOR CLAVEL.- **SERVICIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO:** AGUA POTABLE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE PAVIMENTADA, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.- **TERRENO:** TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN; ACERA QUE TIENE FRENTE AL SUR POR ANDADOR CLAVEL DE BAJO FLUJO VEHICULAR.- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE MIDE 1.55 METROS POR 1.30 METROS Y COLINDA CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO

B, 3.15 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, AL ORIENTE MIDE 0.90 METROS MAS 0.65 METROS MAS 11.95 CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 0.65 METROS MAS 0.65 Y 1.05 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, AL SUR MIDE 1.55 MAS 1.45 METROS MAS 3,15 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, AL PONIENTE 10.80 METROS CON ÁREA DE ACCESO, CUBO DE ESCALERA Y CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, ARRIBA CON DEPARTAMENTO D, ABAJO CON EL TERRENO. **TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:** PLANAE IRREGULAR.- **CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:** NORMALES DE LA ZONA URBANA.- **DENSIDAD HABITACIONAL:** 150 HAB/HA.- **INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:** LENTA.- **SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES:** NINGUNA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN TIPO CONDOMINIO.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** MUROS DE BLOCK, CON ZAPATA CORRIDA, CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMADO.- **NUMERO DE NIVELES:** 1.- **EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN:** 25 AÑOS.- **VIDA ÚTIL REMANENTE:** 25 AÑOS.- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.- **CALIDAD DEL PROYECTO:** REGULAR.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: CIMIENTO: DE ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.- **ESTRUCTURA:** CASTILLOS, CADENAS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$463,000.00 (Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **DIEZ HORAS** DEL DÍA **VEINTITRÉS** DE **NOVIEMBRE** DEL DOS MIL QUINCE.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A **23** DE SEPTIEMBRE DE 2015.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, **LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES.**- SECRETARIO DE ACUERDOS, **LIC. MIGUEL BAUTISTA VELUETA.**- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE ALVARO KANTUN PECH, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LERMA CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL SITO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL No. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR DE

LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. M.D.J., JUEZA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CONVOCATORIA

08/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA DORA DEL CARMEN ESCALANTE BENITEZ Y/O CARMELA ESCALANTE BENITEZ,** VECINO (A) DE ESTA CIUDAD. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAPECHE A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor MANUEL JESÚS AYALA MIRANDA, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7, CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ESPERANZA MENDICUTI VARGAS Y/O ESPERANZA MENDICUTI VDA. DE DELGADO MIJANGOS,** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **MARIA DE JESUS FERRER ALVAREZ** Y/O **MARIA DE JESUS FERRER ALVAREZ DE HURTADO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 13 DE AGOSTO DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR JOAQUIN CRUZ SANCHEZ**, ORIGINARIO DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINO DEL EJIDO MATAMOROS, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE POR EL ALBACEA INTESTAMENTARIO, **SEÑORA MARBELLA CRUZ GARCIA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DEL 2015.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR JOSE MARTINEZ MARIN**, ORIGINARIO Y VECINO DEL EJIDO JOSE LOPEZ PORTILLO, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL ALBACEA INTESTAMENTARIO,

SEÑORA IRENE GONZALEZ BADILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 01 DE OCTUBRE DEL 2015.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

